

BLASONES CONCEDIDOS A CACIQUES E INDIOS AMERICANOS EN EL SIGLO XVI¹

Pablo E. Gil-Loyzaga

*Doctor Área Historia del Derecho e Instituciones
Catedrático. Facultad de Medicina. UCM*

1. BREVES COMENTARIOS SOBRE EL DESCUBRIMIENTO Y COLONIZACIÓN DE AMÉRICA

Todos los estudios y trabajos sobre la Historia de cualquier evento o época se ajustan, con toda la profundidad posible, a los hechos acaecidos. Para ello dichas investigaciones siempre se basan en la documentación más fiable. El problema es que a veces los documentos de que se dispone han llegado a la posteridad con una carga tan abundante de comentarios añadidos, críticas, etc. que puede resultar muy difícil separar los hechos de las interpretaciones. Tal vez por ello D. Agustín de Montiano y Luyando, primer Director de la Real Academia de la Historia (1738), propuso realizar un Diccionario Histórico y Crítico de España con los objetivos de: “*desterrar las ficciones de las fábulas*” y “*dar a los hechos la más exacta cronología*”.

Uno de los periodos más amplios e importantes de la Historia de España gira entorno al Descubrimiento y la Coloni-

¹ El autor agradece a D. Eduardo García-Menacho Osset, que me introdujo en la Heráldica, y a D. José Casas Sánchez por los documentos que me han facilitado para este estudio. Especial agradecimiento a Dña. Julia Rodríguez de Diego, del Archivo General de Simancas, por su inestimable ayuda con los lemas latinos de algunos blasones. Un recuerdo agradecido a D. Faustino Menéndez-Pidal por sus enseñanzas de Heráldica impartidas en las Jornadas del Master de Derecho Nobiliario y Premial (U.N.E.D.).

zación de América, donde se encuentran no pocas luces y sombras. Lo cierto es que abundan las lagunas documentales y las informaciones parciales, lo que facilita que las interpretaciones de todo tipo ocupen el lugar de los hechos constatables. Aunque, con demasiada ligereza, sería fácil adjudicar estas ingerencias a los historiadores posteriores a la Ilustración, lo cierto es que buena parte de las controversias que se suscitan se originaron en los informes y crónicas de los historiadores y “*relatores*” de la época, españoles o extranjeros. Ello supuso que, entre muchos documentos interesantes y útiles, se añadieran otros textos que, como indicaba Blanco Fombona², solo sirvieron para crear una imagen tergiversada de la acción de España en América. La pretensión de muchas de aquellas noticias, enviadas a la Corte, era la de servir de necesaria, e imprescindible, denuncia de hechos concretos. No obstante, lo inicialmente escrito, como los textos del Padre Las Casas y otros, con el fin de informar sobre hechos indebidos y para encontrar su solución y erradicación, o para orientar y moralizar, acabó sirviendo de instrumento de apoyo de los que buscaban sin ambages la crítica y descalificación de España.

Resulta indudable que las poblaciones de indios americanos sufrieron un declive muy importante con la llegada de los colonizadores; aunque menos acusado en la América Hispánica que en el norte del continente. La reducción poblacional, no obstante, fue muy irregular siendo especialmente importante para los indios caribeños, como indica Rivera Bermúdez (1980)³. Según el Dr. Massimo Livi Bacci, Profesor de Demografía de la Universidad de Florencia y experto en este tema, “*La catástrofe no era un destino*”, “... sino un resultado al que contribuyeron tanto la manera en que se llevó a cabo la conquista como la naturaleza de las socieda-

² Blanco Fombona, Rufino, “*El conquistador español del siglo XVI*”, ver en: Blanco Fombona R. “*Ensayos históricos*”, Biblioteca Ayacucho (Venezuela), 1981, ISBN. 84-660-0003-8, 542 págs.

³ Rivera Bermúdez, Ramón, “*Historia de Coamo. La Villa Añeja. Siglos XVI al XX*”, 3ª Ed. Imprenta Costa Inc. Coamo, 1980, 636 págs.

des sometidas"⁴. Responsabiliza sobre todo a los enfrentamientos bélicos, y las inevitables hambrunas vinculadas, las enfermedades transmitidas por los colonizadores, el sistema de encomiendas, los trabajos forzados en las minas, la agricultura y las obras públicas y los malos tratos a muchos de los obreros. Otro elemento importante fue el cambio de la estructura social, que según Livi Bacci llevó a una "*pérdida de las autonomías tradicionales*"⁵. En efecto, los indios americanos tuvieron que sufrir un proceso de adaptación a las Nuevas Leyes y Regulaciones españolas, frecuentemente excesivas o inesperadas, de exigencia de impuestos y tributos a los nativos o el sometimiento a servidumbre o esclavitud. Tampoco hay que olvidar la incidencia del mestizaje entre las poblaciones autóctonas y las recién llegadas. Una buena parte de las poblaciones que habitan hoy en Hispanoamérica, pero también en España y Norteamérica, son descendientes de mestizaje entre los indios y los conquistadores y colonos.

En cualquier caso, los efectos negativos de la colonización no fueron idénticos para todos los niveles de la población. Desde el principio, incluso ya en la ocupación de las islas del Caribe se dieron grandes diferencias. En esas islas, por ejemplo, mientras que para los *taínos* (*término que, en realidad, se refería solo a los nobles-militares*) o los *boítis* (sacerdotes y brujos) era una situación nueva, para los *naborís* o *naborías* (vocablo que denominaba a las clases populares), la colonización conllevó un cambio menor, el de "*unos señores* (indígenas) que *fueron sustituidos por otros* (españoles)"⁶. Tampoco la evolución poblacional ulterior fue muy similar en todas las regiones de un territorio tan grande. Livi Bacci⁷ lo resume diciendo que "... *en algunas áreas significó* [la colonización] *la destrucción completa* [de las poblaciones

⁴ Livi Bacci, Massimo, "*Los estragos de la conquista. Quebranto y declive de los indios de América*", Ed. Crítica, Libros de Historia, 2006, ISBN 84-8432-785-X, 370 págs.

⁵ *Ibidem*, pág. 45.

⁶ Brau, Salvador, "*Historia de Puerto Rico*", Ed. Edil. Río Piedras, 1983, ISBN 84-499-9202-8. 278 págs.

⁷ Livi Bacci, Massimo, 2006, *Op. cit.*

indígenas], *en otras un largo y sostenido declive, y en otras, finalmente, un shock inicial y una rápida recuperación*". Este fenómeno de compensación que conllevaba el incremento de habitantes autóctonos en diversas regiones ha sido recogido también por Karla J. Cardona (2002)⁸. Indica que, en algunos territorios mesoamericanos, al inicio de la conquista la población se redujo, que luego se fue recuperando lentamente hasta que, finalmente, llegó a aumentar tanto que se superó la capacidad agrícola de sus tierras, con los consiguientes conflictos entre poblaciones vecinas.

Con frecuencia se desconoce, o se olvida de manera más o menos intencionada, la preocupación de los reyes españoles por las poblaciones de indios americanos desde que conocieron su existencia. Ya la reina Isabel La Católica en su testamento (*Testamento de la Señora Reyna Católica Doña Isabel, hecho en la villa de Medina del Campo, a doce de octubre del año 1504*) incluía recomendaciones especiales en este sentido. Parte de este testamento, recogido en la legislación para las Indias⁹, contiene frases importantes: "*Quando nos fueron concedidas por la Santa Sede Apostólica las Islas y Tierra Firme de el Mar Océano, descubiertas y por descubrir, nuestra principal intención fue... procurar inducir y traer los Pueblos dellas, y los convertir à nuestra Santa Fè Católica, y envia- [mos] à las dichas Islas y Tierra Firme, Prelados y Religiosos, Clerigos y otras personas doctas, y temerosas de Dios, para instruir los vezinos, y moradores de ellas à la Fè Católica, y los doctrinar y enseñar buenas costumbres, y poner en ello la diligencia debida*" ... "*Suplico al Rey mi señor y encargo y mando à la Princesa mi hija, y al Príncipe su marido, que assi lo hagan y cumplan, y que este sea su principal fin y en ello pongan mucha diligencia, y no consientan ni den lugar a que los Indios vezinos y, moradores de las*

⁸ Cardona Caravantes, Karla J., "*Arqueología, etnohistoria y conflictos de tierra en la región sur del Lago de Atitlán, Guatemala*", Universidad del Valle de Guatemala, Ed. Serviprensa, 2002, págs 1-51.

⁹ Ver: *Recopilación de Leyes de las Indias Libro VI, Título X "Del buen Tratamiento de los indios" Ley Primera*. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

dichas Islas, y Tierrafirme, ganados, y por ganar, recivan agravio alguno en sus personas, y bienes: mas manden, que sean bien y justamente tratados, y si algun agravio han recebido, lo remedien...". En este sentido en el Libro VI (Título X, Ley III) recoge "el derecho de los Indios a no ser maltratados" y se dan instrucciones a Gobernadores y Virreyes para que persigan estos delitos y castiguen a los culpables¹⁰. De hecho el envío de religiosos, que en aquella época eran de las personas más instruidas, pretendía garantizar la custodia de "los nuevos súbditos de la Corona" y sus valores culturales. Incluso se incluyeron en las primeras Universidades de América, por supuesto españolas, los estudios de las lenguas de los nativos¹¹. Este espíritu de defensa de las comunidades indígenas inspiró a los sacerdotes que fueron enviados con los colonizadores a las Indias. La presencia de estos religiosos resultó realmente fundamental ya que permitió, y estimuló, que se pudieran denunciar los abusos y agravios que los conquistadores pudieron infringir a los indios, concitando además el correspondiente desarrollo legislativo.

2. LEYES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS INDIAS OCCIDENTALES

En España se tuvieron muy en cuenta todos los informes y denuncias de las actuaciones de conquistadores o colonizadores, cuando procedían de fuente autorizada de la adminis-

¹⁰ *Recopilación de Leyes de las Indias Libro VI, Título X, Ley III. "Que los Virreyes, y Audiencias se informen si son maltratados los Indios, y castiguen a los culpados"*. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

¹¹ Instrucciones para que los religiosos aprendan lenguas nativas en: AGI, Indiferente, 427, leg. 30 f. 255r-259r. Ver también en: Real Cedula de 2/12/1578 "A los obispos y arzobispos de Indias rogando no se encomiende la predicación y cura de almas en pueblos de indios a personas que no entiendan y sepan hablar muy bien la lengua de los indios" AGI, Indiferente, 427 leg. 30. f.298v-299v. Texto citado también por: Leticia Pérez Puente, "La creación de las Cátedras Públicas de lenguas indígenas y la secularización parroquial" EHN 41 (2009) págs. 45-78.

tración indiana (Gobernadores, Audiencias, sacerdotes y Obispos, etc.). En este sentido resulta claro que fueron los famosos sermones de Fray Antonio de Montesinos, y los textos de Fray Bartolomé de las Casas, los que provocaron las primeras reflexiones sobre la necesidad de una legislación que amparase a los indios. Los primeros documentos legislativos, preparados a instancias de Fernando el Católico, fueron promulgados el 27 de diciembre de 1512 con el nombre de "*Leyes de Burgos*"¹² (ver Libro VI de la Recopilación de Leyes de Indias). Siguiéron otros textos para la protección de los nativos americanos como la Bula del Papa Paulo III (9 de julio de 1537), y las "*Leyes Nuevas*"¹³ decretadas por el Emperador Carlos (Barcelona el 20 de noviembre de 1542). A pesar de todo continuaron las quejas de los sacerdotes y es necesario resaltar que, tras los testimonios escritos del Padre las Casas y su apelación ante la Casa de Juntas de Valladolid (1542), el rey Carlos I se planteó muy seriamente la posibilidad de interrumpir, o incluso abandonar, la colonización de los territorios de las Indias Occidentales¹⁴.

La cantidad de leyes emitidas en siglo XVI, con este u otros motivos, requirió pronto la necesidad de llevar a cabo alguna compilación que facilitara su consulta y divulgación en unos territorios tan grandes como las Indias Occidenta-

¹² Ver recopilación sobre Legislación de Indias Occidentales en: Vicente de Cadenas y Vicent. 1988, Op. cit.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Los efectos de los escritos de Fray Bartolomé de Las Casas sobre el trato dado a los indígenas en las Indias, las "*Relecciones de Indias*" del Padre Francisco de Vitoria y sus estudios jurídicos sobre el derecho a aplicar etc. están muy bien documentados en el libro del Prof. Juan Manzano y Manzano "*La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*", Ed. Cultura Hispánica, Madrid 1948, 356 págs. Ver especialmente págs: 59 a 219.

Ver también en el libro de Vicente de Cadenas y Vicent, "Carlos I de Castilla. Señor de las Indias", Instituto Salazar y Castro, Ed. Hidalguía, Madrid, 1988, ISBN 84-00-06749-5. 524 págs. Ver págs. 117-171 y 179-181.

les¹⁵. Por este motivo, el rey Felipe II, además de dictar numerosas normas y decretos (como las “*Ordenanzas de descubrimientos, nueva población y pacificación de las Indias*” de 1573, etc.) dispuso que se realizara una recopilación de la amplia legislación que estaba en vigor para los nuevos territorios. Así en 1596 se publicó un primer compendio sobre las ordenanzas dictadas por el Consejo de Indias. Aunque fue, por fin, en el reinado de Carlos II cuando se preparó el amplio tratado legislativo conocido como “*Recopilación de Leyes de las Indias*”¹⁶, que abarca las leyes dictadas en los siglos XVI y XVII¹⁷. Se hizo con el mismo afán clarificador, simplificador y facilitador que ya tenían los intentos previos y sirvió para reunir numerosos textos legislativos (Pragmáticas, Cédulas Reales, Ordenanzas, etc.) que se encontraban en vigor. Aunque mucho más completo que textos anteriores pronto quedó muy superado dado el ingente proceso legislativo de la Corona¹⁸.

La “*Recopilación*” está organizada en nueve libros cada uno sobre una temática concreta; cada libro se encuentra subdividido en “*Títulos*” que agrupan lo referente a una ma-

¹⁵ Manzano y Manzano, Juan, “*Historia de las Recopilaciones de Indias*”, Ed. Cultura Hispánica, 3ª Ed. Madrid 1991, Facsímil 2 vols. ISBN: 8472325857.

García Gallo, Alfonso, “*Metodología de la Historia del Derecho Indiano*”, Ed. Jurídica de Chile, Santiago de Chile 1970, 207 págs. ver págs. 48-52.

¹⁶ Guardia, Miguel de la, “*Las Leyes de Indias: con las posteriores a este Código, vigentes hoy y un Epílogo sobre las Reformas Legislativas Ultramarinas*”, Establecimiento Tipográfico de Pedro Nuñez, 1889-1890, (13 vols).

Ver: Archivo Digital de la Legislación en el Perú: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

García Gallo, Concepción, “*La legislación Indiana de 1636 a 1680 y la Recopilación de 1680*”, Actas IV Congreso Instituto Internacional Historia del Derecho Indiano, Morelia, Michoacán (México), 1975, págs. 297-348.

¹⁷ La *Recopilación de Leyes de las Indias* fue promulgada en Madrid el 18 de mayo de 1680.

¹⁸ Bernal Gómez, Beatriz, “*Las Leyes de Indias a la luz de dos comentaristas novohispanos del siglo XVIII*”, Revista Jurídica, n° 14 (1982) 435-469

teria legislativa. Como ejemplos de los temas a los que se refieren los diferentes libros valga decir que tratan de: Asuntos Eclesiásticos, Organización Política y Administrativa, Competencias de los distintos poderes, Poblamiento y Ordenación del Territorio, Sobre los Indios, Policía y Justicia, Hacienda e Impuestos, Organización Comercial, etc.). No es este el lugar para analizar de manera exhaustiva la amplia Legislación promulgada para la Indias Occidentales; no obstante, antes de revisar algunos artículos que pudieron fundamentar jurídicamente la concesión de blasones a los indígenas americanos, parece oportuno presentar algunos textos extractados directamente¹⁹ de los libros IV (*Sobre Descubrimiento, Conquista y Poblamiento*) y VI (*Sobre los Indios*). Estos párrafos permiten entender el espíritu legislativo de la Corona de España con respecto a los indígenas americanos.

Los monarcas españoles consideraron a los indígenas como ciudadanos en situación de debilidad frente a los colonizadores y, por tanto, susceptibles de mayor protección. En el Libro IV, Título Cuarto, “*de las Pacificaciones*”, de las Ordenanzas del Emperador Carlos la Ley V enuncia “*Que los clérigos, y religiosos, que fueren a descubrimientos, procuren el buen tratamiento de los Indios*”. Con la Ley VII se intenta respetar sus emplazamientos previos indicando que cuando se construyan casas no se desplace a los indios de los lugares previos de sus moradas y que no se les maltrate ni “*tomarles por fuerza sus bienes ni hazienda*”. Felipe II avanza algo más cuando dicta en la Ley Primera (Libro IV, Título IV) que para la pacificación de los naturales de las indias se utilicen métodos de información y atracción mediante la amistad antes que el sometimiento por la fuerza. Añade en la Ley III “*Que si fueren bastantes los Predicadores para la pacificacion, no entren otras personas*”. En sintonía con la principal justificación que tenía España para colonizar las Indias, y era encargo del Papa que se llevase a cabo la evangelización de la población. Esto obligaba a todos desde la Corona a los colonos.

¹⁹ Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

La legislación española en América trató de proteger a los indios, se trataba de considerar a los indios como súbditos del mismo rango que los españoles, pero los resultados de la aplicación de las Leyes fueron muy diversos. Por eso, en algunas ocasiones, han sido calificadas como poco reales, ilusas y algo hipócritas. En muchas zonas las leyes no fueron suficientes, ni pudieron impedir la explotación de los pobladores autóctonos por los colonos. Pero su mera existencia (*otras naciones no tuvieron*) fue de importante apoyo para que se pudieran corregir abusos, malos tratos y agresiones a los indios. Estas Leyes no llegaron a ser tan eficaces como pensaba la Corona, pero hay que reconocer que tuvieron gran utilidad.

3. SOBRE LA LIBERTAD Y CIRCULACIÓN DE LOS INDÍGENAS EN LAS LEYES DE INDIAS

Cabe pensar que los Reyes, en tanto que *fons honoris*, apoyados en una forma de gobierno como la Monarquía Absoluta podrían decidir entregar recompensas (en concreto los blasones nobiliarios) a las personas que decidieran. La realidad es que aquel modelo de gobierno obligaba mucho más a los reyes de lo que pudieran imaginar la mayoría de los ciudadanos de la sociedad actual. De hecho no tomaban prácticamente ninguna decisión, que no fuera estrictamente personal (si es que los monarcas tienen algún ámbito así), salvo tras una larga y enjundiosa consulta a consejeros, secretarios y expertos. Este planteamiento general, seguido por todas las Casas Reales salvo en muy contadas excepciones y reyes muy concretos, fue de actuación casi sistemática en la Casa de Austria del siglo XVI. Por ello es necesario revisar, de forma somera, las normas que apoyaron la concesión de escudos a indígenas americanos por los reyes Carlos I y Felipe II.

El primer requerimiento para recibir un privilegio de este tipo debe ser que el súbdito sea una persona libre y no esclava. La *“Recopilación de Leyes de las Indias”* recoge en su Libro VI el Título II todo lo que trata de *“De la libertad de los*

Indios". En la Ley Primera²⁰ Carlos I decretó "*Que los Indios sean libres, y no sujetos à servidumbre*"; siendo este punto ratificado y mejorado en siguientes normas. Algunas frases extraídas de ese texto sirven para comprobar la amplitud de este aspecto: "... *Es nuestra voluntad, y mandamos, que ningún Adelantado, Governador, Capitan Alcaide, ni otra persona... , sea ossado de cautivar indios naturales de nuestras Indias, Islas, y Tierrafirme del Mar Oceano, descubiertas ni por descubrir, ni tenerlos por esclavos...*", y más adelante añade "... *aunque sea de los Indios, que los mismos naturales tenían, tienen, ó tuvieren entre si por esclavos, pena de que si alguno fuere hallado, que cautivó, ó tiene por esclavo algún Indio, incurra en perdimiento de todos sus bienes, aplicados a nuestra Camara, y Fisco, y el Indio, ó Indios sean luego bueitos, y restituidos á sus propias tierras y naturalezas con entera, y natural libertad, á costa de los que assi los cautivaren o tuvieren por esclavos.*" Se comprueba que ya desde las Leyes de Burgos, y después con mayor énfasis, se pretendía respetar la condición del indio como súbdito libre de la Corona de España. Dentro de este concepto de libertad también se reconocía a los Indios un cierto derecho a la libre circulación; aunque con prevenciones y límites dados por las reducciones y encomiendas (Libro VI, Título I, en la norma dada por el Emperador Carlos en Valladolid el 3 de noviembre de 1536)²¹. Otras leyes adicionales reconocieron un conjunto de derechos a los indígenas etc., aunque solo fueron realmente efectivos cuando se mitigaron o eliminaron las primeras encomiendas y sus servidumbres.

Dentro de estos derechos, y sin ánimo de ser exhaustivo, cabe destacar algunas normas que permiten entender cual era la situación legal de los pobladores autóctonos de las Indias. Por ejemplo, como auténticos súbditos libres de la

²⁰ Ver: *Recopilación de Leyes de las Indias Libro VI, Título X "Del buen Tratamiento de los indios" Ley Primera*. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

²¹ Ver: *Recopilación de Leyes de las Indias Libro VI, Título I, Ley XII*. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

Corona tenían el derecho “*todos los indios y todas las indias*” (de forma expresa en el original) a contraer matrimonio libremente; no solo entre indígenas sino también se amparaba el casamiento con españoles (nacidos en España o en Indias). Esta Ley fue promulgada el 19 de octubre de 1514 por Fernando el Católico y su hija Doña Juana, y luego mantenida y refrendada por Felipe II en 1556²². Esta norma permitió y justificó, desde el principio de la Colonización, la existencia de matrimonios étnicamente mixtos que hizo muy posible, tal vez mejor decir que favoreció, la fusión de personas y culturas en la España Ultramarina. Como insiste Amadeo Rey y Cabieses (1993)²³ “*La fusión de sangres propia de la colonización española, e impensable en las colonias británicas por ejemplo, se entiende desde la perspectiva de considerar la idéntica dignidad de toda persona*”. La existencia de matrimonios étnicamente mixtos quedó reseñada de forma fehaciente en los padrones que solicitaba constantemente la Corona Española a las colonias. Sirva como un ejemplo lo recogido en el Padrón²⁴ llevado a cabo en Puerto Rico entre 1530 y 1531 por el Gobernador Francisco Manuel de Lando (“*El padrón de Lando*”): “*Paresció sabastian herandez vezino e casado con muger yndia declaró con juramento...*”. La gran mayoría de los descendientes de estas

²² Ver: *Recopilación de Leyes de las Indias Libro VI, Título I, Ley II* “*Que los Indios se puedan casar libremente, y ninguna orden Real lo impida*”. En este texto destaca: “... *que los Indios, é Indias tengan, como deven, entera libertad para casarse con quien quisieren, assi con Indios, como con naturales de estos nuestros Reynos, ó Españoles, nacidos en las Indias, y que en esto no se les ponga impedimento*.” Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

²³ Rey y Cabieses, Amadeo M., *La Genealogía en el encuentro de dos mundos*, Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas 1993 (b) n° 19 págs. 9-10.

²⁴ Damiani Cósimi, Julio, *Estratificación Social, Esclavos y Naborías en el Puerto Rico Minero del Siglo XVI. La información de Francisco Manuel de Lando*, Cuadernos Investigación Histórica, Com. Inv. Histórica, Univ. Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994, 154 págs.

Gil-Loyzaga, Pablo E., “*Cuatro Siglos en Puerto Rico*”, Ed. Vision Net (Madrid) 2007, ISBN 978-84-9821-781-0, 242 págs.

uniones fueron reconocidos, como es lógico, como hijos legítimos. De hecho el verdadero problema que se le planteó a la Corona con el tiempo fue el que surgió del inevitable acúmulo de poder, sobre todo en los mestizos de las clases altas; que heredarían lo propio de los nobles indígenas y de los españoles. Este importante asunto, de notables repercusiones históricas y legales, ha sido muy bien estudiado por el grupo de investigación dirigido por el Prof. José Luis de Rojas²⁵.

La Legislación también estimulaba la incorporación de los indios a la cultura española, en primer lugar a través del aprendizaje de la lengua. A este fin en la norma dictada por Carlos I en 1550 se recogen algunos comentarios de interés: “... *convendrá introducir la Castellana [se refiere a la Lengua], ordenamos que a los Indios se les pongan Maestros, que enseñen á los que voluntariamente la quisieren aprénder, como les sea de menos molestia, y sin costa: y ha parecido, que esto podrian hazer bien los Sacristanes, como en las Aldeas de estos Reynos enseñan á leer, y escribir, y la doctrina Chistiana*”²⁶. Son varios los aspectos importantes que se podían deducir de esta norma: el primero, la clara preocupación de incrementar y equiparar la formación y los conocimientos de los indios como nuevos súbditos de la Corona, no se pretendía en absoluto que se mantuvieran en la ignorancia, muy al contrario; en segundo lugar que se respetaba por ley su derecho a aprender voluntariamente la nueva lengua; en tercer término, se mandaba que se implementara el mismo método que se venía utilizando entonces en los pueblos de España, la enseñanza de los sacristanes, y que fuera totalmente gratuito para los indios. Todas estas face-

²⁵ Ver texto y comentarios en: Cruz Pazos, Patricia, *Nobles indígenas y mestizos: el acceso al poder en los pueblos de indios de la Nueva España*, En: Estudios sobre América: siglos XVI-XX, Gutiérrez Escudero A., Laviana Cuetos ML. (coords.). Sevilla AEA. 2005: 1499-1506.

²⁶ *Recopilación de Leyes de las Indias Libro VI, Título I, Ley XIII. “Que donde fuere posible se pongan Escuelas de la lengua Castellana, para que la aprendan los Indios”*. Ver: Archivo Digital de la Legislación en el Perú. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyLndiaP.htm>.

tas buscaban la equiparación entre las poblaciones de la península con las de América.

En paralelo se intentó, por los cauces posibles en la época, que se guardaran la mayor cantidad de datos, noticias y reseñas sobre las culturas prehispánicas. Fue muy importante el cuidado que se puso en el estudio e investigación de los idiomas originales de los pueblos americanos. A tal efecto se desarrollaron, por ejemplo, diversas Cátedras de lenguas indígenas en las nuevas Universidades creadas en América. Pero la legislación llegó aún más lejos, por un lado se reconocía la vigencia de las leyes antiguas de los indios²⁷, excluyendo solo aquellas que se opusieran claramente a la legislación del Reino o fueran en contra de la religión cristiana y, lo que es muy importante para este trabajo, se concedieron no pocos privilegios para los gobernantes locales que los asimilaban a los nobles titulados o a los hidalgos españoles.

4. NORMAS LEGISLATIVAS QUE HICIERON POSIBLE LA CONCESIÓN DE BLASONES

Un claro precedente puede encontrarse en algo propio de los nobles castellanos como fue la exención de pechos y tributos²⁸. En este sentido fue dictada inicialmente una norma de

²⁷ *Recopilación de Leyes de las Indias Libro II, Título I, Ley III.* “Que se guarden las leyes que los indios tenían antiguamente para su gobierno, y las que se hicieren de nuevo”. TEXTO: “Ordenamos y mandamos, que las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policía, y sus usos y costumbres sean observadas y guardadas después que son cristianos...”. Dado por el Emperador Don Carlos y la Princesa Doña Juana Gobernadora, en Valladolid, 6 de Agosto de 1555. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

²⁸ Como indica en su libro Pablo Gorosabel (1900) la exención de tributos a los guipuzcoanos fue una de las principales peticiones presentadas ante las Cortes en Alcalá de Henares (1348). Gorosabel recoge la respuesta: “A lo que nos pidieron merced, contestó Su Majestad, que los fijos-dalgos que moran en las villas non pechasen moneda, nin fonsadera, que así lo hubiese de fuero, e que

variada interpretación, pero que puede ser considerada como precedente aunque su primera intención fuera otra: “*Si fuere necesario, para que mejor se pacifiquen los naturales, concederles inmunidad de tributos por algun tiempo, y otros privilegios y exempciones, permitimos que se les concedan, y lo que se huviere de prometer, sea considerado antes con mucho cuidado y deliberacion, y despues de prometido, guardado enteramente, de forma, que se les ponga en mucha confiança de la verdad*”²⁹. Otorgado este texto por el rey Fernando El Católico (4 de Agosto de 1513) también fue refrendado por Carlos I (16 de Junio de 1523 y 3 de mayo de 1526) y Felipe II. Se realizaba un intento de pacificación mediante el pacto, el acuerdo y la concesión de privilegios tratando de evitar el enfrentamiento armado, al tiempo que se exigía a los que pactasen (conquistadores o colonizadores) en nombre del Rey que guardasen a continuación “*enteramente*” lo que se hubiese prometido. Es evidente que este tipo de pactos se suponía que se iba a realizar con los líderes (políticos o militares) de los indígenas, es decir que se estaban reconociendo el mismo tipo de privilegios que se concedían en España a los nobles titulados e hidalgos (“*exenciones de impuestos y otros privilegios*”).

De hecho a los indígenas que contribuyeron desde el principio a la conquista de los territorios, colaborando en las acciones bélicas o apoyando con información o alimentos, etc. se les adjudicaron privilegios y escudos nobiliarios. Un

los guardaron los reyes onde venimos; a esto respondemos, que lo que piden de la moneda que la non paguen, que tenemos por bien, etc.

Gorosabel, Pablo, “*Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa o descripción de la provincia y de sus habitantes; exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes; reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar; idea de la administración de justicia, etc.*”, Tolosa, E. López, (1899-1901), 6v., Vol. II Libro IV, Capítulo II, Secc. I “*De los tributos directos*” (1900) págs. 325-341, ver pág. 326.

²⁹ *Recopilación de Leyes de las Indias Libro IV, Título IV, Ley XI. “Que à los Indios se les guarden las exempciones y privilegios, que se les concedieren*”. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

ejemplo muy claro se encuentra en los habitantes de la región de Tlaxcala de la Nueva España (México). A esta amplia población de indígenas, que destacaron claramente en la conquista de México y otras ciudades, se le otorgó un estatus que podría ser considerado como similar al de la “*hidalguía universal*”. Además, a sus jefes (Caciques) se les estableció el privilegio de poder ostentar escudos heráldicos. Entre otros privilegios destacan los siguientes: “*Que los Virreyes de Nueva España honren, y favorezcan à los Indios de Tlaxcala, y à su Ciudad, y Republica*”, por lo que de forma expresa se pedía a los Virreyes que contaran con estos indios para el servicio al Rey (Libro VI, Título I, Ley XXXIX); “*Que se guarden las ordenanças de Tlaxcala*”, se refiere con claridad a las antiguas leyes que regían a estos indios (Libro VI, Título I, Ley XXXX); “*Que el Alcalde mayor de Tlaxcala se intitule Governador*” (Libro VI, Título I, Ley XXXXI) y que “*Que los Governadores de Indios de Tlaxcala sean naturales*” (Libro VI, Título I, Ley XXXXII). Incluso se concedió a todos los habitantes de esta zona un derecho muy importante como es el de poder dirigir sus consultas y quejas directamente al rey, como expresa este texto: “*Si a los Indios de Tlaxcala se ofrecieren negocios importantes à nuestro Real Servicio, y bien de su Republica, de que convenga avisarnos, ó recibieren algunos agravios. Es nuestra voluntad, que con libertad puedan ocurrir ante Nos, y escribimos libremente lo que por bien tuvieren, y el Virrey, Audiencia, Jueces, y Justicias no se lo impidan*” (Libro VI, Título I, Ley XXXXV).

En cualquier caso, las Leyes de Indias recogieron también otras muchas prebendas para todos los Caciques³⁰ y para sus descendientes, en cualquier lugar de los nuevos territorios, conservando su preeminencia sobre los demás indios³¹. Fue una decisión muy importante ya que permitió,

³⁰ Término originario de la lengua *boriqua* usado por los indios taínos de las Antillas Mayores para denominar a sus jefes, reyes y otros nobles.

³¹ Menegus Bornemann, Margarita, Rodolfo Aguirre Salvador (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, Centro Estudios sobre la Universidad, UNAM México, Ed. Plaza y Valdés, 2005, 408 págs.

en buena medida, la conservación de una cierta estructura social previa a la Conquista en los pueblos colonizados. En este mismo sentido fueron las normas que permitieron la vigencia de muchas normas y leyes prehispánicas, siempre que no fueran contrarias a las de Castilla ni a la moral cristiana.

En la Recopilación de las Leyes de las Indias se dedica a los Caciques el Título VII del Libro VI³². Partiendo (cronológicamente) desde los privilegios que les concede el Emperador Carlos que son similares a los que ostentaban los hidalgos españoles: “*Ningún Juez ordinario pueda prender Cacique, ni Principal, si no fuere por delito grave... y desto envíe luego la informacion á la Real Audiencia...*” (Ley XII: “*Que en los delitos, y causas de Caciques y Principales se guarde la forma desta Ley*”). O las diversas prebendas concedidas por Felipe II y sus sucesores como: “*Algunos Naturales de las Indias eran... Caciques, y Señores de Pueblos, .. despues de su conversion á nuestra Santa Fé Católica, es justo, que conserven sus derechos, y el haver venido a nuestra obediencia no los haga de peor condicion...*” (Ley Primera); “*Que se guarde la costumbre en la sucession de los Cacicazgos*” (Ley III); “*Las justicias ordinarias no puedan privar á los Caciques de sus Cacicazgos por ninguna causa criminal, ó querella, ... y el conocimiento de esto quede reservado á las Audiencias, y Oidores Visitadores del distrito*” (Ley IIII). Cabe destacar que en las Cédulas Reales de la concesión de escudos se reiteraba, a veces en más de una ocasión la importancia de la condición de noble del afortunado, que en las lenguas autóctonas equivalía decir Cacique o Indio Principal o descendiente de reyes anteriores a la Conquista. Esta clara constatación, que justificaba la concesión, era requerida en muchos sentidos y para evitar el malestar de los propios españoles que habían participado en el Descubrimiento, la Conquista o la Colonización y que no recibirían reconocimiento semejante. En este sentido, parece adicional pero es muy relevante y frecuente observar que se utilizaba el apelativo de Don antes

³² *Recopilación de Leyes de las Indias*. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

del nombre (cristiano) del que iba a recibir este privilegio. Por ello cabe destacar que en la Cédula Real en la que se concede el blasón a Hernando de Tapia, no venga su nombre acompañado de ese tratamiento distintivo de hidalguía. De este hecho se podría deducir que tal vez tanto él como su padre, Andrés de Tapia Motelchiuhtzin, no debían pertenecer a la nobleza indígena precolombina³³. A pesar de todo, sus méritos fueron tan amplios y reiterados en el apoyo a Hernán Cortés, que se le honró con la concesión de esta merced³⁴. El hecho de pertenecer a la clase dirigente de la América precolombina, que antes o después se fue alineando con los conquistadores españoles y prestó su apoyo a la colonización, fue un aspecto de los considerados como fundamentales para la oportuna concesión de un blasón y para que se guardaran privilegios a esos caciques y sus familias.

Hay que manifestar también que la Corona española decidió limitar de manera muy clara, como consta en las Leyes de Indias, algunos privilegios y derechos que ostentaban los Reyes, Caciques e Indios Principales antes de la llegada de los españoles. Los motivos de estas decisiones fueron diversos, pero en esencia se trataba de que las Leyes eran radicalmente opuestas a confirmar aquellos privilegios contrarios a la moral y la ética cristiana o a las demás normas del Reino. Se trataba también de mantener el espíritu de la legislación española de las Indias, en el sentido de protección de los derechos y libertades de todos los indígenas. Así, se decretaron (siempre en el Título VII del Libro VI de la Recopilación³⁵) una serie importante de restricciones a los usos y costumbres que estos Indios Principales tenían antes de la Conquista. Algunos ejemplos permiten comprender el tenor de dichas restricciones. En primer lugar es necesario citar la Ley VIII de la que se extracta: “*En Algunos Pueblos tienen los Caciques, y Principales oprimidos, y sujetos á los Indios, que*

³³ Casas Sánchez, José, *Armorial de Nobles Indígenas de nueva España s. XVI*. Los Galápagos. Jalisco. México 2009.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ *Recopilación de Leyes de las Indias*. Ver: *Archivo Digital de la Legislación en el Perú*. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyLndiaP.htm>.

se sirven dellos en todo quanto es de su voluntad, y llevan mas tributos de los permitidos, con que son fatigados, y vejados, y es conveniente ocurrir á este daño". Claramente esta Ley pretendía evitar la esclavitud que muchos caciques venían ejerciendo sobre sus Indios y en el mismo sentido iban las dos leyes que se citan a continuación: "*Que los Caciques paguen jornales à los Indios, que trabajen en sus labranças*" (Ley X) y "*Que los caciques no recivan en tributo à las hijas de sus Indios*" (Ley XIII).

Mucho más grave fue la restricción que tuvo que imponer Felipe II en 1551. Se reproduce parte del texto de la Ley XV por su importancia: "*Por Barbara costumbre de algunas Provincias se ha observado, que los Caciques al tiempo de su muerte manden matar Indios, é Indias para enterrar con ellos, ó los Indios los matan con este fin. Y aunq' nos persuadimos, q' hacessado tan pernicioso exceso, mandamos á nuestras Justicias, y Ministros, que estén muy advertidos en no consentirlo en ningun caso, y si de hecho fuere cometido, lo hagan castigar con todo el rigor, que pide tan execrable delito*".

Como también amplía en su artículo el Prof. Miguel Luque Talaván³⁶, con diversos argumentos, todo lo comentado en este apartado permite concluir con claridad que los monarcas españoles concedieron a los Caciques e Indios Principales gran parte de las preeminencias y privilegios que ostentaba la nobleza castellana. También se consideró de forma relevante a los indios que facilitaron, o incluso participaron, en la Conquista y Colonización de América. Resulta muy comprensible que se concedieran blasones nobiliarios a los Indios más importantes, cuando se consideró que se habían reunido (por la persona o el linaje) los méritos oportunos. Se requería también la correspondiente petición, cursada por el interesado o por algún español de prestigio o mando que le conociera. Se siguió la misma costumbre que se venía practicando hasta entonces en los Reinos de la Península.

³⁶ Luque Talaván, Miguel, *Tan Príncipes e Infantes como los de Castilla. Análisis histórico-jurídico de la Nobleza Indiana de origen Pre-Hispánico*, Anales del Museo de América, 2004:12:9 - 35.

Se ha dejado para el final de este apartado, por su importancia, que a pesar de los diferentes asuntos tenidos en cuenta hasta aquí todos los méritos expuestos no iban a valer nada si la persona a la que se destinaba un escudo nobiliario no había abrazado previa y voluntariamente la religión católica y la practicaba. En realidad se trataba de un verdadero requisito realmente imprescindible. Así consta en todas las Cédulas Reales estudiadas para este trabajo y las comentadas en otros estudios. Es la expresión del verdadero compromiso que habían adquirido los reyes españoles, representantes de una monarquía católica, con los distintos Papas para llevar a cabo la Colonización de América, y que no era otro que el de la Evangelización de sus habitantes. La exclusividad del derecho a la colonización de América concedido a la Corona de España se basaba en que se antepondría la Evangelización y difusión de la doctrina cristiana a cualquier otro aspecto territorial, económico etc. De ahí la necesidad de constatar que el beneficiado estaba bautizado y practicaba la religión católica. Esta es una auténtica diferencia con las Cédulas de concesión de escudos a nobles de los reinos peninsulares, ya que de estos se presuponía que eran cristianos. Aunque se trataba de una *conditio sine qua non* lo cierto es que también se reflejaba como un mérito, sobre todo si el agasajado había participado en la conversión de otros indígenas o pueblos. Como dato de interés adicional es curioso destacar que, dada la escasez de sacerdotes, en las Cédulas figura a veces que algún Cacique había sido bautizado por uno de los conquistadores. Es el caso de Don Diego Telléz Cortes que fue bautizado por el propio Hernán Cortés, que también figura como padrino del bautizo³⁷.

5. BLASONES CONCEDIDOS A INDÍGENAS DE NUEVA ESPAÑA, DE GUATEMALA Y DE PERÚ

La concesión de escudos nobiliarios a algunos indios de los territorios americanos es un hecho no muy conocido y reservado, con frecuencia, solo al ámbito de los profesionales.

³⁷ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

Profundizar en este tema y, sobre todo, divulgarlo puede ser muy importante para los estudiosos, tanto por las novedades y peculiaridades heráldicas que aporta, como por los datos que incluye sobre la propia Historia de la Colonización de las Indias. Es muy probable que se puedan deducir muchos hechos inesperados que no han sido contemplados con frecuencia. Tal vez la relación entre los colonizadores y los indígenas tenga perspectivas más complejas y amplias de lo esperado y que, en buena medida, no han trascendido a la mayoría de los ciudadanos. Es probable que una falta indudable de información haya llevado a la persistencia de posturas sesgadas y negativas sobre la Historia de España³⁸.

Tal vez el trabajo más relacionado con este estudio que aquí se presenta es el que publicó en 2009 el Académico Mexicano D. José Casas Sánchez, y del que hemos tenido la fortuna de recibir una copia original³⁹ remitida por el propio autor. Este trabajo recoge los textos de las cédulas de veintiséis escudos nobiliarios concedidos a Caciques e Indios Principales del Virreinato de Nueva España entre 1534 y 1588. El bloque principal son las veintidós cédulas procedentes del trabajo de Ignacio Villar Villamil (1933), aunque el autor también ha utilizado el trabajo de Santiago Montoto (1928)⁴⁰. Además, Casas Sánchez (2009)⁴¹ aporta algunos escudos fruto de su propia investigación y que no estaban disponibles cuando se realizaron los trabajos de Villar Villamil y de Montoto. Con la transcripción de cada cédula añade algún comentario de la historia del personaje al que se otorgó la merced; a veces vienen datos de sus antepasados.

³⁸ Juderías, Julián, 1914, 2ª Edición 2003, Op. cit., Pérez, Joseph, 2009, Op. cit.

³⁹ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁴⁰ Villar-Villamil, Ignacio J., *Cedulario Heráldico de Conquistadores de Nueva España*, Publicaciones del Museo Nacional, Talleres Gráficos, Museo Nacional Arqueología, Historia y Etnografía, México 1933, 431 pág.

Montoto, Santiago, *Colección Documentos Inéditos para Historia de Ibero-América. Nobiliario Hispano-Americano del siglo XVI*, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Madrid, 1928, 403 págs.

⁴¹ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

Una parte de las cédulas que cita Casas Sánchez⁴² ya se encontraban en el Nobiliario de Conquistadores de Indias, que se comenta con amplitud más adelante ya que constituye también la base del trabajo que ahora publicamos. Por este motivo, la lista que sigue solo incluye las Cédulas del trabajo de Casas Sánchez⁴³, que no estaban incluidas en dicho Nobiliario (1892), y que son:

1. Don Diego de Mendoza, Austria y Moctezuma, Nueva España, Cédula dada en Sevilla, 14 de abril de 1523.
2. Don Diego Tellez Cortés, Nueva España, Cédula dada en Zaragoza 6 de enero de 1534.
3. Don Diego Ximenex Cortés Chimalpopoca, Cacique de Almoloya, Nueva España. Cédula dada en Zaragoza, 6 de enero de 1534.
4. Don Pablo González, Atexcatzín, Cacique de Xilotepeque, Nueva España, Cédula dada en Valladolid, 27 de octubre de 1537.
5. Don Hernando Pimentel, Cacique de Tezcuco, Nueva España, Cédula dada en Toro, 21 de febrero de 1551.
6. Don Juan, Cacique de Coloacan, Nueva España, Cédula dada en Valladolid, 4 de Septiembre de 1551.
7. Don Pedro de Moctezuma, Hijo de Moctezuma II, Cédula dada el 28 de Septiembre de 1557.
8. Don Francisco Verdugo, Cacique de Teotihuacan, Cédula dada en 1558
9. Don Lucas Ponce de León, Hijo de Quatiatlaplatzinhtoami, de Tascala, Nueva España, Cédula dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
10. Don Alonso Sarmiento, Hijo de Don Martin Trueva Cavacas, de Tascala, Cédula dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
11. Don Zacarías de Santiago, Cacique de Tlaxcala, Nueva España, Hijo de Don Alexandre de Santiago, Casa de Xinhtolohua, Cédula dada en Barcelona, 20 de Mayo de 1585.

⁴² Íbidem.

⁴³ Íbidem.

12. Don Diego Tellez, de Tlaxcala, Casa Quiyahuitlan, Hijo de Don Diego Texinqui, Cédula dada en Barcelona, 20 de Mayo de 1585.
13. Don Pedro de Torres de Paredes, Cacique en Tlaxcala, Nueva España, Casa de Piltecotle, Cédula dada en Barcelona, 20 de Mayo de 1585.

En el estudio que aquí se presenta se ha optado por analizar, desde el punto de vista histórico y heráldico, la relación de Escudos otorgados a indígenas americanos que fueron incluidos en el Nobiliario de Conquistadores de Indias⁴⁴. Se trata de una obra muy singular que se origina en el seno de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, presidida entonces por D. Antonio Cánovas del Castillo, con motivo de realizar en 1892 un oportuno homenaje con motivo del IV Centenario del Descubrimiento de América. El Nobiliario de Conquistadores Indias es una recopilación de ciento setenta y cinco de los escudos que D. Carlos I y Dña Juana I, en una primera época, y D. Felipe II, después, dispensaron a personas destacadas en el Descubrimiento, la Conquista o la Colonización de las Indias. De todos estos blasones la mayoría, ciento cincuenta y cinco, fueron para españoles y veinte para Caciques e Indios Principales. Puede considerarse, sin duda, una proporción muy significativa y, en absoluto debe plantearse como testimonial, sobre todo porque, además, esta lista solo incluye una parte, si bien notable, de todos blasones dados a los indígenas y abarca a todos los territorios americanos. El Nobiliario de Conquistadores de Indias incluye también una serie de veinticuatro escudos destinados a honrar a las poblaciones y ciudades indígenas, de origen previo al Descubrimiento y que fueron ocupadas por los Colonizadores o que fueron fundadas por ellos. En el Nobiliario estos escudos vienen acompañados de una meritoria transcripción y de unas representaciones gráficas de gran utilidad y de un indudable valor histórico. Fue realizado con el máximo rigor, y no cabe duda de su gran valor documen-

⁴⁴ Paz y Mélia, Antonio, *Nobiliario de Conquistadores de Indias*, Publicado por Sociedad de Bibliófilos Españoles, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1892, 322 págs y 50 láminas.

tal que ha servido de base para estudios heráldicos e históricos posteriores como el que aquí se presenta.

En el Nobiliario de Conquistadores de Indias figuran los siguientes indígenas a los que se les concedió un blasón y que se enumeran a continuación por orden cronológico de la fecha de la Cédula Real:

1. Hernando de Tapia, Nueva España, Cédula Real dada en Madrid, 6 de Febrero de 1535.
2. Don Martin Cortés hijo de Moteçuma, Nueva España, Cédula Real dada en Madrid, 16 de Febrero de 1536.
3. Don Francisco, Nueva España, hijo de Cuçumacoci, hermano de Monteçuma. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Febrero de 1536.
4. Don Jorge, Cacique de los pueblos de Tecpan Atitlan, de Guatemala. Cédula Real dada en Madrid, 30 de junio de 1543.
5. Don Gaspar, Cacique de los pueblos de Teculitlan, de Guatemala Cédula Real dada en Madrid, 30 de junio de 1543.
6. Don Pedro y Don Diego, Caciques de los pueblos de Jacatepeque, de Guatemala. Cédula Real dada en Madrid, 30 de junio de 1543.
7. Don Miguel, Cacique de los pueblos de Ciczatenago, de Guatemala. Cédula Real dada en Madrid, 30 de junio de 1543.
8. Don Diego, Gobernador en México, Cédula Real dada en Madrid, 23 de Diciembre de 1546.
9. Don Diego Arcos, Cacique de la Ciudad de San Francisco de la Provincia del Quito, Virreinato de Perú. Cédula Real dada en Toledo el 16 diciembre 1560.
10. Don Diego, Cacique y Gobernador de la isla de Puna (Quito), Virreinato de Perú. Cédula Real dada en Toledo el 23 diciembre 1560
11. D. Diego de Mendoza Austria y Moctezuma. Cacique y Gobernador de Axacuba. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 8 de Febrero de 1562.
12. D. Juan de la Cerda. Hijo de D. Bartolomy Xiconga, de Tascala. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.

13. D. Antonio de Guevara. Hijo de Mixcouatehultli, de Tascalá. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
14. D. Francisco de Mendoza. Hijo de D. Gonzalo Tecpanecate, de Tascalá. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
15. D. Pablo de Castilla. Hijo de D. Francisco Aquiyualcatltechutel, de Tascalá. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
16. Don Antonio de la Cadena. Hijo de Tlacuzcalcate de Tascalá. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
17. Don Juan Manrique de Lara Maxizcatzin. Hijo de Hulamantzin, de Tascalá. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Agosto de 1563.
18. Don Antonio Cortés. Cacique de Clacupaulo. Cédula Real dada en Barcelona, 3 de Marzo de 1564.
19. Don. Geronimo del Aguila. Cacique. Nueva España. Cédula Real dada en Barcelona, 3 de Marzo de 1564.
20. Don Felipe Guacarapancara, Cacique Principal del Valle de Xauxa (Perú). Cédula Real dada en Barcelona el 18 marzo 1564.

6. SISTEMÁTICA SEGUIDA EN ESTE ESTUDIO

Para el estudio que se presenta a continuación se realizó una selección de los blasones correspondientes a los indígenas y a continuación se establecieron los principales intereses básicos del trabajo y que son:

–Identificar los blasones concedidos a indígenas de distintos territorios.

–Estudiar por separado los blasones concedidos por Carlos I y Juana I de los concedidos por Felipe II y establecer similitudes y diferencias.

–Analizar la correlación del tipo de blasón con los motivos históricos en los que se fundamentó la concesión.

Este aspecto que se comenta antes es de especial interés, ya que hay que reconocer que no fueron excesivos, en ab-

soluto, los blasones para los españoles que contribuyeron directamente a la epopeya americana. La Corona, aún pudiendo, tuvo mucho cuidado de tomar medidas precipitadas en un asunto tan sensible. De hecho se observa con frecuencia que el monarca esperó a distinguir al interesado cuando ya se había contado con la fidelidad de varios miembros de la familia o, al menos, del padre y del hijo. En este sentido cabe destacar que fue Felipe II el que reconoció los méritos de algunas familias indígenas que, en realidad, habían participado en la Conquista de México muchos años antes de su propio reinado.

–Estudiar la estructura de los escudos, los muebles que se incluyen y los motivos de su utilización. Resulta muy relevante que en estos blasones se intenten seguir las normas heráldicas vigentes en Castilla. Dos aspectos generales se pueden destacar aquí: el primero que con frecuencia incluyen animales y plantas autóctonos, que alguna Cédula resalta que “*ya figuraban en el escudo paterno o familiar*”; (para Casas Sánchez⁴⁵ esto denota la existencia algún tipo de heráldica indígena precolombina); el segundo hecho que destacamos es que cuando el indígena que recibía la merced debía adoptar, o recibir por bautismo, el nombre y apellidos de algún noble español, en este caso las armas que eran propias de ese personaje español pasaban también a formar parte, de manera amplia o parcial, en el nuevo escudo concedido. Se asumía de esta forma que el indígena enaltecido estaba vinculado, de alguna forma, con la familia española que llevaba ese apellido. Como caso peculiar hay que añadir, por ejemplo, que en no pocos de los escudos concedidos a indígenas mexicanos se encuentra un águila negra exployada que recuerda a la que porta el escudo de Hernán Cortés (aunque la de este es bicéfala), o el castillo y el león de los Reinos Castellanos.

Puede que no sea necesario reiterar la enorme sistemática que fue típica de la administración y gobierno de los reyes de la Casa de Austria, pero si que resulta interesante

⁴⁵ Casas Sánchez, José, Op. Cit.

constatar que cuando se decidía la concesión de blasones parece que se agrupaban por zonas y motivos. De manera que, con el dictamen para conceder un blasón a una persona concreta, se intentaba incluir en órdenes reales sucesivas de la misma jornada, aquellas otras cédulas destinadas a los indios en los que concurrían los mismos o similares méritos. Esta actitud contiene una lógica contundente y la búsqueda de la eficacia administrativa, como en la mayoría de las decisiones de este periodo, porque en una única sesión de decretos quedaba zanjado el reconocimiento premial a un suceso o eventos similares. Pero también porque se evitaban disputas innecesarias entre los indígenas, al recibir el honor todos los beneficiados al mismo tiempo.

7. BLASONES CONCEDIDOS POR CARLOS I Y JUANA I A INDIOS PRINCIPALES DE NUEVA ESPAÑA

Es de reseñar que la mayoría de los trabajos dedicados, en su totalidad⁴⁶ o con alguna información relevante⁴⁷, al estudio de los blasones concedidos por la Corona española a caciques o indios principales americanos se concentran sobre todo en los otorgados a nativos de Nueva España. No

⁴⁶ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁴⁷ Castañeda de la Paz, María, *Central Mexican Indigenous Coats of Arms and the Conquest of Mesoamerica*. Ethnohistory 2009:56/1:125-161.

Castañeda de la Paz, María, *Apropiación de elementos y símbolos de legitimidad entre la nobleza indígena. El caso del cacicazgo tlatelolca*, Anuario de Estudios Americanos (AEA) 2008: 65/1: 21-47.

Cruz Pazos, Patricia, Op. cit.

Fernández de Recas, Guillermo S., *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano. 1961. México.

Menegus Bornemann, Margarita, Rodolfo Aguirre Salvador (coords), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*,. Centro Estudios sobre la Universidad, UNAM México, Ed. Plaza y Valdés, 2005, 408 p.

Catálogo de ilustraciones. n 14. Centro de Información Gráfica. Archivo General de la Nación (México). 1982. México.

obstante, también hay trabajos de gran interés que contienen información sobre blasones concedidos a caciques del Virreinato de Perú⁴⁸.

Hay que tener en cuenta la complejidad de la estructura social de las diferentes culturas, en algunos casos verdaderos Imperios, que habitaban el continente americano antes de la llegada de los españoles. Baste recordar aquí, a propósito de este trabajo, que la posición estamental de los Caciques y nobles indígenas era muy destacada con respecto a los demás miembros de esas sociedades⁴⁹. Podría equipararse, sin duda, a la preeminencia que la Nobleza tenía en Europa. No cabe ninguna duda que ante la conquista española, y con independencia de que inicialmente tomaran una postura más o menos beligerante o incluso de apoyo, los indios que reinaban o gobernaban antes de la Conquista española procuraron incorporarse con la mínima merma de privilegios al nuevo orden social y colonial que se había establecido⁵⁰.

En este primer grupo se incluyen los blasones otorgados a:

1. Hernando de Tapia. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 6 de Febrero de 1535.
2. Don Martin Cortés hijo de Moctezuma. Nueva España. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Febrero de 1536.
3. Don Francisco. Nueva España, hijo de Cuçumacoci, hermano de Moctezuma. Cédula Real dada en Madrid, 16 de Febrero de 1536.
4. Don Diego. Gobernador en México. Cédula Real dada en Madrid, 23 de Diciembre de 1546.

8. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS ARMAS

A fin de simplificar el estudio de estos escudos se ha realizado un resumen de las características principales que los definen. El primer lugar es necesario destacar que se conce-

⁴⁸ Luque Talaván, Miguel, *Tan Príncipes e Infantes como los de Castilla. Análisis histórico-jurídico de la Nobleza Indiana de origen Pre-Hispánico*, Anales del Museo de América 2004:12:9 - 35.

⁴⁹ *Ibidem*; Castañeda de la Paz, María, *Ops. cit.*

⁵⁰ *Ibidem*.

den blasones, sobre todo, a personas muy distinguidas de la familia del Emperador Moctezuma o a Caciques allegados o de zonas próximas. Se destaca como mérito que ellos, o sus padres, habían colaborado con Hernán Cortés en la conquista de Nueva España. Entre los miembros de la familia de Moctezuma que aquí se citan destacan: su hijo Don Martín Cortés y su sobrino Don Francisco (hijo de Cuçumacoci, hermano de Moctezuma). Pero también son conocidos los blasones otorgados en esta familia a Don Diego de Mendoza, Austria y Moctezuma, al que se le dedica un apartado especial más adelante dada la complejidad del personaje y de la concesión del blasón, y a Don Pedro de Moctezuma, hijo de Moctezuma II (Cédula de 28 de Septiembre de 1557)⁵¹.

Entre los caciques no vinculados a la familia de Moctezuma pero que recibieron un escudo nobiliario están: Hernando de Tapia (Cédula Real dada en Madrid a 6 de Febrero de 1535) y Don Diego, Gobernador en México, (Cédula Real dada en Madrid a 23 de Diciembre de 1546)⁵². Otros se encuentran recogidos en el trabajo de Casas Sánchez⁵³ es necesario considerar a: Don Diego Tellez Cortés, Cacique de Xochimilco (Cédula Real dada en Zaragoza a 6 de enero de 1534), Don Diego Ximenex Cortés Chimalpopoca, Cacique de Almoloya (Cédula Real dada en Zaragoza a 6 de enero de 1534), Don Pablo González Atexcatzín, Cacique de Xilotepeque (Cédula Real dada en Valladolid a 27 de octubre de 1537), Don Hernando Pimentel, descendiente de los Reyes de Texcoco y Cacique (Cédula Real dada en Toro a 21 de febrero de 1551), Don Juan Cacique de Coloacan (Cédula Real dada en Valladolid a 4 de Septiembre de 1551) y Don Francisco Verdugo, Cacique de Teotihuacan (Cédula Real dada en 1558).

Los blasones que se conceden a indígenas en este periodo son de estructura sencilla y generalmente solo constan de uno o dos cuarteles, aunque se puede dar el caso (como en el blasón de Don Hernando de Pimentel o Don Diego Ximé-

⁵¹ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁵² Paz y Mélia, Antonio, 1892, Op. cit.

⁵³ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

nez de Cortés Chimalpopoca⁵⁴) que esté dividido hasta en cuatro cuarteles siendo iguales dos a dos. Todos estos escudos cuentan con una bordura general (que en las Cédulas Reales viene denominada como orla) que suele traer estrellas, aspas, palmas, castillos y leones o algunas palabras de motivo religioso (Ave Maria, como en el escudo concedido a Don Martín Cortes de Moctezuma).

Es muy importante observar que muchos de estos blasones contienen las iniciales de los reyes Don Carlos (K), Doña Juana (J o I) y del príncipe Don Felipe (F), o incluso un nombre completo. Este es el caso del blasón concedido en 1546 a Don Diego, Cacique y Gobernador de la ciudad de México, en el que figuraba el nombre del Príncipe Don Felipe. Aunque las concesiones se hicieron siempre en nombre de Don Carlos o de Don Carlos y Doña Juana, la Cédula Real viene firmada por Don Carlos en el escudo de Hernando de Tapia, por Doña Juana en los escudos de Don Martín Cortés y de Don Francisco, y por el Príncipe Don Felipe en el blasón a Don Diego.

En cuanto a los muebles del escudo en general abundan las águilas negras, los mares y las fuentes. Las águilas pueden estar representando alguno de los animales de la simbología azteca o mexicana, aunque también podrían ser las águilas negras, rampantes o puestas a vuelo exployado (con plumas abiertas) que se utilizaban en España. El escudo de Hernán Cortés contaba, por el patronazgo real que recibió este conquistador, con un águila bicéfala de esas características. También se incluyeron en los muebles de estos escudos diversos elementos, animales o plantas frecuentes en los nuevos territorios, como por ejemplo la tuna⁵⁵ que ocupaba todo el cuartel derecho en el escudo de Don Diego, o la chumbera. Todos los escudos venían timbrados con casco de Caballero acompañado de "*trascoles y dependencias á follages, etc.*". No se ha identificado ninguno de estos blasones con otro timbre (corona, etc.). Sobre el yelmo podían figurar con frecuencia águilas negras, o alas de águila negra; también se incluía un "*rótulo*" (como indican las Cédulas

⁵⁴ Íbidem.

⁵⁵ Tuna o nopal es una variedad de cactus de México.

las) con alguna frase de carácter religioso, en este caso es “*In Domino Confido*”⁵⁶ que figura en el blasón de Don Martín Cortes de Moctezuma.

Un último hecho muy interesante a destacar en este grupo de blasones es que en la Cédula Real de concesión para Hernando de Tapia dice textualmente: “*vos mandásemos dar por armas un escudo fecho dos partes, en esta manera: en la parte alta del dicho escudo media águila negra é medio tigre juntos, con tres plumas en las cabezas á colores en campo de oro, que son las armas que el dicho vuestro padre tenia por suyas propias...*”. Como ya recoge Casas Sánchez este es un posible ejemplo de la existencia de algún tipo de heráldica prehispánica de la que lamentablemente han quedado pocos ejemplos⁵⁷. Pero si se analizan estos muebles tan peculiares con una perspectiva histórica se puede estar ante la representación no sólo de la Heráldica precolombina sino también de sus estamentos nobiliarios. En efecto, lo primero que hay que considerar es que probablemente una de las partes de este mueble, compuesto por dos mitades de animales, no se refiera a un tigre, como dice la Cédula Real, sino a un jaguar⁵⁸. Hay que recordar que en la visión filosófica y cosmogónica del universo de los mexicas existían dos animales mitológicos (con presencia y representación real en la Tierra)

⁵⁶ Salmo 25.2 “*Dios mío, en Ti confío*”.

⁵⁷ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁵⁸ Un aspecto lingüístico muy interesante que puede explicar el que las Cédulas Reales de esta época aludan al “*tigre*” (término y animal conocidos en Eurasia desde la antigüedad) y no al “*jaguar*”, hay que buscarlo en el momento de incorporación de este último vocablo a la lengua castellana. Hay que recordar que la palabra “*jaguar*” proviene del término boricua (lengua de los indios taínos del Caribe) utilizado para una fiera salvaje (*jagua*)⁵⁸. En un primer momento debió prevalecer el término “*tigre*”, para los conquistadores y para la administración en Castilla, hasta que ante la evidencia de que se trataba de un animal distinto se le debió buscar otra denominación en las lenguas locales ya conocidas por los colonizadores. Poco a poco el vocablo en boricua debió ser introducido en todo el continente para referirse a las grandes fieras y en concreto a los felinos que hoy conocemos como jaguares, cuya pigmentación es inconfundible.

que eran los responsables del mantenimiento del equilibrio natural entre el cielo (*el águila*) y la tierra (*el jaguar*). Por este motivo los dos clanes de los mexicas, protectores de su civilización y costumbres ancestrales, eran los Guerreros del Águila y los Guerreros del Jaguar. Es muy probable que el padre de Hernando de Tapia, Andrés de Tapia Motelchiuhtzin, y tal vez el mismo pertenecieran a estos clanes lo cual parece haber quedado probado con la defensa de su cultura que estos guerreros mantuvieron inicialmente contra Hernan Cortés. El recuerdo de los clanes a los que había pertenecido su familia debió llevar a Hernando de Tapia a solicitar que se incluyera en el blasón "*media águila negra é medio tigre juntos*". Se resalta aún más la importancia de este símbolo porque se coloca también encima del yelmo que va como timbre del escudo.

9. BLASONES CONCEDIDOS POR FELIPE II A INDIOS PRINCIPALES DE NUEVA ESPAÑA

En el Nobiliario de Conquistadores de Indias se recogen nueve Cédulas Reales de concesión de escudos nobiliarios que dicta el Rey Felipe II para Indios Principales de Nueva España. Una primera revisión, desde el punto de vista heráldico, de estos escudos pone de manifiesto de inmediato la gran complejidad que adquiere su estructura en este periodo frente a los anteriores. Se pretende que se conviertan en un verdadero recuerdo de multitud de hechos, para ello se subdividen al menos en cuatro cuarteles aunque pueden llegar a seis (Don Antonio Cortés) o siete (Don Jerónimo del Águila). La complejidad y minuciosidad de las descripciones que contienen las Cédulas Reales se hace patente en el intento de representar gráficamente los muebles en los distintos cuarteles de estos escudos.

Estas Cédulas Reales muestran una serie de características comunes que sustentan la concesión y que es de interés presentar agrupadas por su gran relevancia histórica y documental. Las dos primeras características imprescindibles que figuran de forma expresa en la mayoría de las Cédulas son: la pertenencia familiar a la clase noble prehispánica (*"vos y vuestros pasados habeis sido y sois siempre goberna-*

dores y principales en el dicho pueblo”), y la conversión al catolicismo ligada a una actitud amistosa y no beligerante con los españoles. Una vez conocidos estos dos hechos se hace una relación de los méritos específicos del afortunado, en concreto su apoyo directo o indirecto en las luchas armadas, batallas o conquistas que hayan tenido importancia para la conquista o la pacificación de un territorio. Como también sucedía con los nobles de los reinos españoles se requería que, dichas apoyos a la Corona y sus proyectos, hubieran sido realizados a costa del que recibía el honor. En este sentido siempre figura una frase del tenor “, *siempre con vuestras armas y caballo, sirviéndonos á vuestra costa y pasando otros muchos trabajos y peligros de vuestra persona*”. Y, finalmente, el Monarca hacía constar que todos estos hechos habían sucedido ante testigos de confianza y con conocimiento de la administración (“*como todo constaba y parecia por cierta informacion de que ante Nos, en el nuestro Consejo de Indias*”) y, por último, que el propio interesado había suplicado la concesión. Lo que se pretendía con la concesión del blasón era compensar dichos méritos personales y familiares (“*me fué suplicado que en remuneracion de los dichos vuestros servicios y de vuestros antepasados, y porque de vos y dellos quedase perpetua memoria*”) pero también suponía un mayor vínculo de fidelidad ulterior (“*y por más nos obligar á nuestro Real servicio*”).

10. BLASÓN CONCEDIDO A DON DIEGO DE MENDOZA AUSTRIA Y MOCTEZUMA

El rey Felipe II continuó la tendencia de su progenitor en la concesión de blasones a los descendientes de Moctezuma. En este caso a Don Diego de Mendoza Austria y Moctezuma, dado en Madrid a 8 de febrero de 1562, que según añade la Cédula Real era “... *cacique é gobernador del pueblo de Axacuba, que es en la Nueva España de las nuestras Indias del mar Océano...*”. Como indica María Castañeda de la Paz⁵⁹ en realidad este Don Diego de Mendoza es un personaje muy complejo y del que se sabe que entre 1549 y 1562 fue

⁵⁹ Castañeda de la Paz, María, 2008 Op. cit.

Cacique y Gobernador de Tlatelolco (ver Códice de Tlatelolco), aunque entre 1561 y 1562 estuvo en prisión⁶⁰. Parece ser que durante el siglo XVI utilizó el nombre con el que de pila, Diego, y el apellido que tomó del Virrey Antonio de Mendoza, con sus otros nombres indígenas⁶¹.

En la “Crónica *Mexicayotl*”⁶², redactada a finales del siglo XVI por Tezozomoc (un miembro destacado de la nobleza mexica) se recoge como cierto que Don Diego de Mendoza era hijo de Zayoltzin que era el Príncipe de Tlatelolco. Sin embargo a partir de finales del siglo XVII los documentos comenzaron a insistir en que fue hijo de Cuauhtemoc y de una posible hija de Moctezuma (¿Doña Isabel?)⁶³. En este sentido se plantean muchos problemas y dudas con las diferentes ocasiones en las que figura que este Don Diego recibió un blasón⁶⁴. Por ejemplo se supone que el propio Don Diego solicitaba al rey en 1525 la restitución de sus bienes, lo cual queda constancia a través de una carta que el Virrey Antonio de Mendoza escribe en 1547. En dicha carta se hacen una serie de comentarios que hacen creer que Don Diego de Mendoza era, realmente hijo de Cuauhtemoc. Como concluye Castañeda de la Paz (2008) “*La documentación del cacicazgo tlatelolca es abundante pero problemática, debido a la incongruencia de mucha de su información*”. Según esta minuciosa autora dicha documentación debe evaluarse con sumo cuidado porque todo este material puede ser “*una muestra del fascinante mundo de las reelaboraciones históricas, donde no están ausentes los documentos falsos y las apropiaciones ilegítimas de símbolos y hazañas históricas*”⁶⁵.

En cualquier caso, lo que sí que es cierto es que, con fecha de 8 de enero de 1562, el Rey Felipe II concede un escudo nobiliario a Don Diego de Mendoza, aunque adjudicarlo a la persona concreta pueda suponer un verdadero proble-

⁶⁰ Íbidem.

⁶¹ Íbidem., figura como: “*Don Diego de Mendoza Austria Moctezuma Huitznahuatlailotlac Imauhyantzin*”.

⁶² Íbidem.

⁶³ Íbidem.

⁶⁴ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁶⁵ Castañeda de la Paz, María, 2008 Op. cit.

ma⁶⁶. Este blasón, “*partido en dos partes*” (dice textualmente la Cédula Real), contiene un cierto número de hechos interesantes. En primer lugar, se supone la fusión de una mitad con simbología claramente indígena con las armas de los Mendoza. En el presente trabajo, con fines de simplificar el estudio, sólo se hace mención de los hechos novedosos y relevantes. En este sentido es de resaltar que, en el primer cuartel, venía un peñol en el centro, encima del cual estaba colocada un águila negra rampante y con las alas puestas a vuelo. Se trata de un mueble típico ya usado en los escudos concedidos a los nobles indígenas de Nueva España, durante el reinado de Carlos I (ver apartado previo). Sin embargo al lado derecho del águila y del peñol se coloca “*un árbol verde que llaman magüey*” y al lado izquierdo “*águila un arco y una flecha de color naranjado*”. Como ya manifiesta Casas Sánchez⁶⁷ aquí se dan dos novedades: la primera es utilización del magüey que resulta extraña, porque en los escudos de Nueva España que traen una planta suele ser el nopal (la tuna verde). La segunda rareza es el uso del “*color naranjado*” para el arco y las flechas, se trata de una autentica licencia ya que dicho color no está incluido, ni autorizado, por las leyes generales de la Heráldica. Del peñol mana una fuente de agua que da lugar a un río que llega hasta la base del escudo. La utilización de peñas y fuentes de agua o ríos se atribuía a los lugares en que moraban las poblaciones indígenas, por eso son muebles frecuentes en estos blasones.

Como se indica en su blasonado la segunda parte del escudo recoge íntegramente las armas de los Mendoza, incluso con su lema “*Ave María, Gratia Plena*”⁶⁸. Como ya se ha comentado, y se verá en los siguientes, los indígenas americanos que, por bautismo, concesión o autorización, llevaban un apellido español solían cargar sus escudos con las armas del personaje que había cedido el apellido. Don Diego de Mendoza pudo utilizar las armas de Mendoza por el derecho

⁶⁶ Íbidem.

⁶⁷ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁶⁸ Traducción: “*Ave María, llena eres de Gracia*” es la Salutación del Arcángel Gabriel a la Virgen María (Lucas 1:28).

que le otorgó el primer Virrey de Nueva España, Don Antonio de Mendoza, que le apoyó y favoreció a lo largo de su vida.

11. BLASONES CONCEDIDOS A LOS NOBLES Y CACIQUES DE TLAXCALA

Parece de gran interés histórico destacar que la mayoría de los blasones otorgados en los territorios de Nueva España fueron destinados a los Caciques e Indios de Tlaxcala ⁶⁹. Aunque se trataba de una región reducida comparada con el gran territorio controlado por los mexicas, es de destacar que ya antes de la llegada de los españoles era una de las pocas poblaciones independientes del imperio. Ha llegado una notable cantidad de información sobre su estructura social y política, lo cual se debe a que esta región y sus habitantes se unieron a Hernán Cortés desde el principio contribuyendo de forma clara a la Conquista de Mesoamérica. Los compromisos de Hernán Cortés con los señores tlaxcaltecas incluyeron la promesa de privilegios y, en nombre de Carlos V, la exención definitiva de tributos a todos los tlaxcaltecas, si colaboraban en la conquista. Con estos pactos los señores de Tlaxcala se aliaron con Cortés y participaron en la conquista de Ciudad de México y sus ciudades periféricas Tecpatepec, Xochimilco, Coyoacán y Tlacopán. Y también en la conquista de la provincia de Guadalajara y de otros territorios como Jalisco, *Muchuaungualgequa*, Guatemala y Honduras.

Tras un primer momento es muy probable que todos estos apoyos no fueran valorados por la Corona como los propios tlaxcaltecas habían esperado. Por este motivo, y dadas las probables dificultades de expresar con claridad sus puntos de vista en el nuevo idioma (castellano), optaron por preparar un documento en un idioma de tipo universal como es la representación pictográfica. El documento con forma de un gran lienzo, pintado a todo color, ha pasado a la

⁶⁹ Peñafiel, Antonio, *La ciudad virreinal de Tlaxcala*, México, Cosmos, 1980, 216 págs.

historia como *Lienzo de Tlaxcala*⁷⁰, que fue confeccionado en este valle y transportado a España en 1552. El lienzo, presidido en su centro y en alto por el escudo del imperial español con el águila bicéfala, contiene los retratos y nombres de los cuatro grandes caciques, con parte de sus familias y sus huestes en los laterales. Una banda de la parte baja del lienzo está ocupada también por una serie de escenas que recuerdan los momentos más importantes de los servicios prestados a la Corona durante la Conquista. En dicho lienzo figuran los nombres de los caciques de los cuatro señoríos del territorio de Tlaxcala que, en la época de Cortés, estaban dirigidos por Maxixcatzin señor de Ocotelulco, Xicohtécatl “*El Viejo*” señor de Tizatlan, Tlahuexolotzin señor de Tepeticpac y Citlalpopocatzin señor de Quiauixtlán.

Lo cierto es que los privilegios recibidos por los tlaxcaltecas fueron muy importantes. Ya en 1525 el Papa Clemente VII, informado de la fidelidad de estos pueblos, ordenó la fundación del Primer Obispado de Nueva España en Tlaxcala, en la que se iba a erigir la Catedral como sede. Al tiempo, la ciudad recibía escudo de armas con el lema “*Ciudad Muy Noble y Muy leal*”, al que más adelante se le añadiría el término de Insigne⁷¹. Para los linajes de los Caciques, como se analiza a continuación con las Cédulas Reales, se destinaron blasones para cada uno de los cuatro señoríos. Además, el rey Felipe II en carta dirigida al Virrey de Nueva España, dada en Barcelona a 20 de mayo de 1585, concedió como privilegio muy especial, entre otros, la liberación del pago de

⁷⁰ Peñafiel, Antonio, *Lienzo de Zapatepec*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1900, 14 págs y 26 láminas. Citado por: León-Portilla, Ascensión H. de, *Tepuztlahcuilolli, impresos en náhuatl*, Historia y Bibliografía Tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, Dir. Gral. de Publicaciones, México, 433 págs. ver en pág. 308.

⁷¹ Díaz Serrano, Ana, *Alteridad y alianza: consolidación y representación del grupo de poder en la república de Tlaxcala durante el siglo XVI* En: Familia y organización social en Europa y América siglos XV-XX. Murcia-Albacete 12-14 diciembre 2007, Nuevo Mundo, Mundos Nuevos, Coloquios, 2008. <http://nuevomundo.revues.org/31083>.

tributos para todos los tlaxcaltecas⁷². El texto de la carta es muy claro: “*Agora y en todo tiempo quedan los indios tlaxcaltecas exentos de pagar tributo alguno*”, de esta forma quedaba institucionalizada una supremacía de facto de estos indios sobre otros, al tiempo que, como se ha comentado al principio, se les reconocía una especie de hidalguía universal.

Con este motivo el rey Felipe II realizaba una amplia concesión de blasones, en Madrid el día 16 de Agosto de 1563, para los descendientes de los Caciques de Tlaxcala que habían ayudado a Hernán Cortés. Resultan evidentes las distintas erratas de los escribanos al transcribir los nombres reales de los indios dada la complejidad de los mismos en su lengua original. No obstante, a partir de los que figuran en la Cédulas Reales ha sido posible identificar los correctos.

En el Nobiliario de Conquistadores de Indias se recogen seis de dichos blasones y que son los concedidos a: Don Juan de la Cerda hijo de Don Bartolomé Xiconga⁷³, Don Antonio de Guevara hijo de Mixcouatehultli, Don Francisco de Mendoza hijo de Don Gonzalo Tecpanecate, Don Pablo de Castilla hijo de Don Francisco Aquiyualcatltechutel, Don Antonio de la Cadena hijo de Tlacuzcalcate, y Don Juan Manrique de Lara Maxizcatzin hijo de Hulamantzin. Además de estos seis se conocen otros dos más⁷⁴ dados a: Don Lucas Ponce de León hijo de Quatiatlaplatzinhatoami y Don Alonso Sarmiento hijo de Don Martin Trueva Cavacas, que recibieron su privilegio el mismo día por ser también señores principales de Tlaxcala. En los años siguientes continuó la concesión de mercedes a los caciques y nobles de Tlaxcala. Así, en Barcelona a 20 de mayo de 1585⁷⁵, Felipe II otorga también escudos a: Don Zacarias de Santiago Cacique de Tlaxcala e hijo de D. Alexandre de Santiago de la Casa de

⁷² Íbidem.

⁷³ En esta relación se han utilizado los nombres que figuran en las Cédulas Reales de concesión de los blasones, en los párrafos siguientes al estudiarlos individualmente se presentan cotejados con los verdaderos.

⁷⁴ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁷⁵ Íbidem.

Xinhtolohua, Don Diego Tellez hijo de D. Diego Texinqui de la Casa Quiyahuitlan, y Don Pedro de Torres de Paredes Cacique en Tlaxcala de la Casa de Piltecotle.

De los seis escudos concedidos en 1563 y que recoge el Nobiliario de Conquistadores de Indias se extractan a continuación unos breves comentarios sobre los datos heráldicos más relevantes.

La Cédula Real que concede un blasón a Don Juan de la Cerda indica que es *“hijo de Don Bartolomé Xiconga, como una de las cuatro cabeceras de la provincia de Tascala, que se nombra Detitlan”* en realidad se refiere al Cacique Xicoh-téncat *“El Viejo”* que era el Señor de Tizatlán. Después siguen las frases de imprescindible cumplimiento, que se repiten en todas estas Cédulas Reales⁷⁶, y a continuación se describe el blasón, en el que están los cuarteles representativos de los méritos propios y de la familia. En la segunda parte figuran las armas del apellido español que se ha adoptado.

El escudo de Don Juan de la Cerda está formado por cuatro cuarteles. El primero es muy complejo con una peña parda y verde, con un corazón colorado en su cima del que sale una espada (guarnecida de oro) y encima una corona de oro. Del corazón saldrían cuatro cadenas cada una con un león coronado, puesto en salto. Al pie del peñol una rodela blanca, con cinco manchas de oro puestas como en cruz, y debajo un arco con sus flechas de oro. Las rodela que figuran en estos blasones parecen ser un recuerdo de los escudos de guerra que utilizaban los indios. Por tanto este cuartel podría estar destinado a motivos de simbolismo bélico para recordar hazañas familiares al lado de los españoles. En el tercer cuartel se encuentran *“un hombre español y a un indio que estén dándose las manos como que hacen amis-*

⁷⁶ Por ejemplo: lealtad de varios miembros de la familia, en especial de los principales, que estarán bautizados en la religión católica, que profesarán lealtad y apoyo desinteresado a los conquistadores, en este caso a Hernán Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca, que deberán costear sus apoyos y a las tropas españolas con peligro de sus vidas y haciendas, con compromiso de fidelidad futura y deberán solicitar la merced de la concesión.

tad” con un fondo de mar, que está claro que simboliza la paz y amistad entre ambos pueblos antes separados por el océano. Sobre ellos una garza que sostiene una bandera colorada con una cruz de oro; este cuartel puede ser un recuerdo de que la amistad que pactan el español y el indio lo hacen al amparo de la religión católica (representada por la cruz). La mitad izquierda del escudo representa las armas del Linaje de La Cerda, en sus cuarteles segundo y cuarto. El escudo presenta una bordura con una leyenda que hace referencia a los cuarteles primero y tercero cuando indica “*Ab uno multi ex ipso equipare omnes victoris sumus, neque in nobis timor erit*”⁷⁷ en la que se recoge un complejo texto religioso.

En la Cédula Real del blasón concedido a Don Antonio de Guevara indica que es “*hijo de Mixcouatehultli*”, en realidad se refiere al Cacique Maxixcatzin señor de Ocotelulco. Como en el blasonado del escudo anterior siguen las frases de imprescindible cumplimiento, que se repiten siempre, y cuatro cuarteles estando en los de la derecha los méritos de agraciado con la merced y en otra mitad las armas del apellido español, en este caso de los Guevara.

El primer cuartel del escudo tiene una lechuga ó bûho (sobre ella una corona) posada sobre unas rocas pardas é verdes, junto a aguas de mar azules y blancas. En las aguas a un lado un navío y al otro un castillo de oro. El tercer cuartel viene cargado con una rodela borlada amarilla, con

⁷⁷ Se encuentran dos erratas en el texto latino que dificultan su lectura. El correcto sería: “*Ab uno multi, ex ipso equipari, omnes victores sumus, neque in nobis timor erit*”, que tendría como traducción “*De uno muchos, igualados o equiparables por él mismo, todos somos vencedores, y no tendremos miedo*”. Explicación posible: El inicio “*Ab uno multi...*” podría proceder de la Primera Epístola de San Pablo a los Corintios “*El cuerpo es uno solo y tiene muchos miembros, y que todos los miembros aunque muchos son un solo cuerpo, así también es Cristo*”. Las frases que siguen indican que eso nos hace a todos iguales, miembros todos de un mismo cuerpo. Finaliza en la perspectiva de que la Humanidad será redimida por Cristo: “*por ello todos somos vencedores y, por tanto, no debemos temer nada*”. La traducción del texto se agradece a Julia Rodríguez de Diego.

la figura de un soldado armado con casco y espada en su medio. De la rodela cuelgan plumas hacia abajo y salen una saeta y dos lanzas. En una lanza una bandera blanca con un pino verde y piñas de oro y un león, y en la otra una bandera blanca con un sol de oro. Trae una bordura con una leyenda de muy claro contenido religioso como: “*Vigilans vigilavit et intendit mihi nam quod extra potuit interius potuisset*”⁷⁸.

En el escudo concedido a Don Francisco de Mendoza la Cédula Real indica que es “*hijo de Don Gonzalo Tecpanecate principal y como una de las cuatro cabeceras de la provincia de Tascala, que se nombra Copeticpac*”, pero en realidad quiere indicar al Cacique Tlauexolotzin señor de Tepeticpac. Como en escudos previos contiene todas las frases necesarias para hacer posible la concesión de esta gracia. También como en los previos trae cuatro cuarteles, pero en este caso no se encuentran muebles del apellido español del que lo recibe o cualquier otro recuerdo a la heráldica castellana.

Son cuatro cuarteles muy cargados de figuras minuciosamente descritas hasta el extremo. Como ejemplo valga la descripción del primer cuartel: “*esté un tronco de amarillo escurecido de colorado en unas peñas verdes y pardas, un arco y dos flechas do oro, puestas en aspa, y sobre ello esté puesta en un pie un águila de su color con las alas a vuelo, y con el pico y pies de oro, con cuatro guirnaldas ó coronas de caciques de colorado y blanco, con argentería de oro; que la una guirnalda tenga puesta la dicha águila en la cabeza y las otras dos en los dos encuentros de las alas, en cada una la suya, y en el pie que tiene levantado tenga la otra, y unas ataduras encadenadas á manera de escalera, que dellas salgan dos astas y entren por de dentro, y una corona de oro*

⁷⁸ Traducción: “*Vigilé expectante y me oyó [se refiere a Dios] para que su respuesta [de Dios] desde el exterior [lo que desde fuera pudo] cobrara más fuerza en mi interior [pudiera más en mi interior]*”. Diversas citas de los Evangelios (por ejemplo Mateo 25, 1-13 o las epístolas de San Pablo) insisten en que hay que estar “*atento y vigilante para oír la llamada del Señor*” que llegará “*desde el exterior*”, y actuará en el interior. La traducción del texto se agradece a Julia Rodríguez de Diego.

que la águila tenga puesta al cuello con un lazo naranjado, y al cabo de las astas estén dos banderas juntas coloradas, con perfiles de oro, y cada una tenga una cruz blanca ó de plata, y fuera de la dicha bandera esté otra cruz colorada, y encima de las banderas dos penachos con plumas amarillas, coloradas y verdes en campo de plata; .. “. Parece realmente increíble el detalle con que se describe cada cuartel sin encontrar claramente una explicación. En blasones concedidos en España, pese a descripciones prolijas, no se llegaba a una heráldica tan sumamente farragosa.

Los tres cuarteles restante, resumiendo, contienen muchos motivos tradicionales de los adornos indígenas como plantas y flores, combinados con peñas y fuentes etc. También tiene una bordura con un lema “*O gentes, venite et videte opera domini, qui posuit pax super terram auferens bella usque ad finem terrae, arcum contribit et confrexit arma et scuta combusit igne*”⁷⁹ de claras connotaciones religiosas.

La Cédula Real del blasón concedido a Don Antonio de la Cadena indica que es “*hijo de Tlacuzcalcate, como una de las cabeceras de Tascalá, que es en Nueva España, que se nombra Quiahuizclon*”, aunque en realidad debe referirse sin duda al Cacique Citlalpopocatzin, señor de Quiauixtlán. Como en escudos previos este también comienza con las frases básicas y necesarias para la concesión del escudo nobiliario y también consta de cuatro cuarteles. Mientras el primero y el tercero son cuarteles que representan a los Reinos de Castilla y León el segundo y cuarto tienen una clara orientación de recuerdo de los motivos indígenas.

Mientras los cuarteles de simbología y muebles castellanos tienen un blasonado sencillo, los que representan a aportación indígena, en este el segundo y el tercero, son muy prolijos en detalles. El segundo trae una cabeza y torso de un indio con “*collar de perlas y esmeraldas al pescuezo y*

⁷⁹ “*Oh Pueblos [Naciones], venid y ved las obras del Señor, que apagó la tierra, borrando los conflictos hasta en el último confín de la tierra, rompió el arco, destruyó las armas y quemó los escudos*” Traducción revisada por Julia Rodríguez de Diego (comunicación personal). Una traducción muy parecida publica José Casas Sánchez en su libro, 2009, Op. cit.

una broncha de oro colgando dél, ... en la cabeza una redecilla de oro, ... y sobre la dicha cabeza unos plumages en siete órdenes de colores: azul, colorado, verde, amarillo, verde oscuro y blanco, ... y la oreja, nariz, barba, horadados, colgando dellas ciertas joyas de oro y piedras; y delante, ... una estrella de oro en campo azul...⁸⁰, y el tercer cuartel viene cargado con una rodela, "... que dentro della, en campo azul o de cielo, esté un peñasco verde y de pardo; que dél salga en campo verde llano, un arroyo de agua azul y blanco, y á la orilla dél estén unos caracoles de oro, y junto al dicho peñasco esté una lanza con su hierro y bandera amarilla y verde con una estrella, ... y cayendo hacia abajo, á manera de flocadura, unas plumas de colores amarillo, morado, azul, colorado, verde y blanco..."⁸¹.

También este escudo viene con bordura en la que figura una leyenda: "*Vincimus aparuit gratia dei pluit mana equo animo fortiter arma tenens juvante deo*"⁸². La traducción permite recordar el agradecimiento a Dios que se manifestó y dió fuerza a los soldados.

Los escudos concedidos a Don Francisco de Mendoza y Don Antonio de la Cadena los sostiene un león acolado, del que se visualizan la cabeza, "*con las manos é los pies, ... la cola del dicho leon, haciendo un lazo á nudo...*".

La Cédula Real que se dicta para la concesión de escudo a Don Pablo de Castilla indica que es "*hijo de Don Francisco Aquiyauacatltechutel, principal de la provincia de Tascala...*". Esta Cédula comienza, como las previas, con unas frases básicas necesarias para poder otorgar esta merced. En principio indica que tiene dos cuarteles, pero el primero que es tan abigarrado (de motivos indígenas), como se comenta a continuación, que parece partido en dos. El segundo cuartel viene atravesado por una banda verde con

⁸⁰ Dado lo excesivamente minucioso del texto original se presenta aquí un mínimo resumen que contiene lo más relevante.

⁸¹ Resumen de lo más relevante de este texto.

⁸² "*Vencimos, la gracia de Dios se manifestó, el maná fluyó como lluvia, sujetando más fuerte las armas con buen ánimo, Dios mediante*". Traducción de Julia Rodríguez de Diego (comunicación personal). La primeras palabras coinciden con la traducción de José Casas Sánchez, 2009 Op. cit.

“*dos cabezas de sierpes doradas*” tragantes; encima un castillo de oro en campo de gules y debajo un león en salto en campo de plata, que serían un intento de incluir las armas de Castilla y León.

El primer cuartel está partido en dos partes (¿cuarteles?): la superior viene cargada del ave llamada “*Xcuhtocol*”⁸³, “*con las alas puestas á vuelo, de color azul é verde,*” ... “*tenga con el pie derecho una lanza con su hierro de su color, con una bandera azul y en él puesto un sol de oro, y con el pie izquierdo tenga asida una espada desnuda con guarnicion de oro en campo encarnado...*”. En el cuartel inferior figuran “*unas aguas de mar azules y blancas en que haya un navío de su color, con banderas y estandarte de España, y debajo del dicho mar estén tres islas á manera de peñoles; que en el de en medio esté un árbol llamado Tuna*⁸⁴, *y los otros tengan otros dos árboles llamados el uno mezquite*⁸⁵ *y el otro occote*⁸⁶...”. Es indudable que este cuartel inferior rememora la llegada de los barcos (y los conquistadores) españoles a las Indias.

Como los blasones anteriores también tiene una bordura con la leyenda: “*Corde creditur ad justitiam conversio fuisse ad salutem et non erit in nobis gratia dei*”⁸⁷. De nuevo una referencia a la importancia de la conversión al catolicismo como parte fundamental de las labores de la colonización.

Cuando se da la Cédula para otorgar el blasón a Don Juan Manrique de Lara Maxizcatzin se refiere que es “*hijo de Don Hijo de Hulamantzin, como una de la cuatro cabecebras de la provincia de Tlascala...*”, aunque en realidad el nombre correcto era el Cacique Maxixcatzin, señor de Ocotelulco. Como siempre siguen las habituales frases que reco-

⁸³ A este autor no le ha sido posible identificar el ave en estudios heráldicos previos sobre este blasón o en trabajos de zoología.

⁸⁴ Tuna o nopal (una variedad de cactus de México).

⁸⁵ Mezquite es una árbol mexicano de la familia de las acacias.

⁸⁶ El Ocote (del nahuatl) es una variedad de pino, *Pinus montezumae*.

⁸⁷ “*Creemos con el corazón para alcanzar la justificación, la conversión para la salvación se producirá y no será por efecto de la gracia divina*”. Traducción de Julia Rodríguez de Diego (comunicación personal).

nocen la conversión al catolicismo del afortunado, los méritos de su familia y los propios y que son condiciones necesarias para que se pueda hacer la merced de otorgar el escudo nobiliario. La cédula enumera que este escudo está dividido en cuatro cuarteles, de los que el primero y el cuarto estarían destinados a rememorar al indio que lo recibe y su familia). El segundo y tercer cuarteles están constituidos por una torre de plata en campo de gules sobre aguas, el segundo, y un león coronado de gules en salto en campo de plata, el tercero, que vendrían a representar las armas de Castilla y León.

El primer cuartel viene cargado con un ave llamada “*Qualtotos*”⁸⁸, “*verde y por debajo del cuello y pecho colorada, ... puesta en pie á una peña parda, con las alas á vuelo,*” y más adelante indica “*... , y el otro pie tenga alzado con una lanza, y su hierro de su color que tenga una bandera colorada...*”. El cuarto cuartel tiene “*una rodela de pluma amarilla orlada de plumas amarillas, coloradas, azules y blancas y verdes que cuelgan abajo de la dicha rodela a manera de flocadura, y en medio della este un hombre pintado hasta la cinta, armado y alzada la visera, con una maza de oro en la mano, y en el yelmo unos plumages de colores azules y colorados y amarillos en campo de plata...*”. Como los anteriores este blasón también tiene una bordura con una leyenda de contenido religioso y moral relativa a la Conquista y que expresa: “*Manu tenens corde superans trans freti frui mur neque ultra visus similis erit*”⁸⁹.

12. BLASONES CONCEDIDOS POR FELIPE II A OTROS CACIQUES DE NUEVA ESPAÑA (BARCELONA A 3 DE MARZO DE 1564)

En la Cédula Real por la que se indica la concesión de escudo nobiliario para Don Antonio Cortés se apunta que él es el “*Cacique de Clacupaulo*”, aunque en realidad era el

⁸⁸ A este autor no le ha sido posible identificar el ave en estudios heráldicos previos sobre este blasón o en trabajos de zoología.

⁸⁹ “*Gozamos manteniendo la mano firme, superando con el corazón las adversidades y ya nunca nadie se verá igual*”. Traducción de Julia Rodríguez de Diego (comunicación personal).

Cacique del Pueblo de Tlacopan⁹⁰, pero como en otras ocasiones el nombre del lugar viene mal transcrito. Fue Gobernador de Tacuba, en 1552, y un activo participante en la gobernación de la época y también en el reconocimiento de diferentes derechos a los indios, intentando que se redujeran sus tiempos de servicio y que se respetasen sus territorios⁹¹.

La Cédula Real enumera un blasonado muy peculiar, como se explica a continuación. Comienza con las frases habituales sobre los méritos, reconocimientos y aptitudes de este cacique. Hay que tener en cuenta que es una familia bien conocida y cuya descendencia también fue muy importante. Parte de esta historia familiar quedó reflejada en el testamento de su nieto, Don Diego Cortés Chimalpopoca, un documento de un gran interés histórico y genealógico recogido⁹².

Desde el punto de vista heráldico se trata de un escudo muy complejo que, de manera global, se puede decir que tiene seis cuarteles y una bordura que se podría llamar cuartelada, *“una orla partida en ocho partes”*, en la que cada segmento se hace corresponder al exterior de cada uno de los citados cuarteles, y además hay una parte sobre el jefe y otra bajo la punta. Los primeros cuatro cuarteles son muy homogéneos dos a dos, de manera que el primero y el cuarto son idénticos y el segundo y el tercero son muy similares en sus muebles. El primer y cuarto vienen cargados de *“una casa blanca pintada de negro, con la portada y ventanas de colorado, la cual dicha casa esté pintada sobre un campo pardo, y encima de la dicha casa haya tres guirnaldas, que son las insignias que suelen llevar los indios principales á la guerra encima de la cabeza...”*. Parece muy claro que estos cuarteles están destinados a describir las poblaciones indígenas antes de la llegada del Descubrimiento de América. Los cuarteles segundo y tercero tienen unas *“aguas de mar azules y blancas”*, en clara alusión al océano Atlántico, en el que *“a modo de barco”* navega una esfera terráquea (*“que*

⁹⁰ Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

⁹¹ Íbidem.

⁹² Íbidem.

le falta una parte ó pedazo para cumplir su redondez) coronada por *“una cruz de oro, con dos brazos de hombres en camisa, que abrazan y tienen con las manos la dicha cruz, y un lucero de oro en lo alto del dicho cuarto”*, y todo presidido por *“... con unas letras coloradas, partidas en dos partes, que digan: Mundo Menor, en campo de cielo”*. La mayor diferencia con el tercer cuartel es que además de lo descrito para el segundo viene con *“... un indio desnudo y metido en las dichas aguas hasta los pechos, con una guirnalda puesta en la cabeza...”*.

Estos dos cuarteles hacen clara alusión al Descubrimiento, a la participación de los indios (al menos los próximos a este Cacique) favoreciendo dicha llegada. Esto se deduce del indio que se encuentra metido en el agua como recibiendo *“el mundo”* que le llega por el agua. Y es muy importante la alusión de *“Mundo Menor”*, que figura en ambos cuarteles, es muy probable que se haya querido recoger el concepto de que con el Descubrimiento de América *“la Tierra se ha hecho menor”*. Al conocerse las distancias, lo que no sucedía antes, se pueden hacer los desarrollos necesarios (y de hecho se hicieron) para acortarlas. Pero también el *“Mundo es Menor”* porque se ha conseguido el Descubrimiento de nuevas colectividades humanas, de nuevas culturas, se han abierto nuevos cauces de comunicación entre los hombres, en lo que la presencia de la Cruz sobre los mundos representados en estos dos cuarteles (segundo y tercero) viene a incidir en la presencia de la religión católica. Los dos cuarteles de la punta parecen de acompañamiento a este magnífico blasón.

Una de las novedades más importantes de este escudo es la complejidad de su bordura, ya que no se ha encontrado otra tan compleja en esta serie. La *“orla partida en ocho partes”*, como indica en el texto de la Cédula Real, es muy abigarrado con un águila puesta a vuelo con muchos detalles menores (campo primero), un árbol con un león sentado cercado de fuego y unas flores (campo segundo, sobre el jefe), un peñol con un templo sobre el que se apoya un tigre en salto (campo tercero), en el campo cuarto se aprecia una rodela de colores, el quinto y el séptimo son iguales y vienen cargados con cinco caracoles blancos cada uno, entre ellos (campo sexto, bajo la punta) un cerro de dos collados y en-

cima una espada de indios, y en el campo octavo hay tres saetas de oro cruzadas. Estos breves detalles no dan una idea, ni siquiera remota, de la minuciosa descripción de cada uno de estos campos. Sobre el yelmo que timbra el escudo, con sus “*trascoles y dependencias á follages*”, se encuentra la cabeza y las alas, puestas a vuelo, de un águila blanca. De la cabeza del águila surge una cinta con el lema “*Águila blanca pequeña*”, no se descarta que sea algún lema que haga referencia a esta familia o, tal vez, el mote utiliza- do por alguna de estas personas.

La Cédula Real que concede un blasón a Don Geroni- mo del Águila dice que es “*Cacique Principal*”, sin especificar nada más aunque en realidad era el Cacique Principal y Alcalde de Tacuba en 1556⁹³. Como era habitual para estos documentos, la Cédula Real comienza con las frases y fórmulas necesarias que reconocen que el que va a recibir el honor ya es católico, de familia noble y siervos fieles y leales a la Corona, que han emprendido acciones de Conquista a favor del Rey pero a costa de su propio peculio. Como en el escudo anterior tiene una estructura muy abigarrada que, en este caso, se plasma en siete cuarteles de relativa complejidad. Lamentablemente el texto que nos ha llegado ya se encontraba en mal estado cuando fue recogido en el Nobiliario de Conquistadores de Indias en 1892⁹⁴, donde ya se anunciaba que tenía al menos dos fragmentaciones de la Cédula, una en el blasonado del primer cuartel y otra en el inicio del timbre.

Los cuarteles primero y quinto son iguales y traen tres piedras de pedernal ensangrentadas, como si fueran puntas de lanza, en la segunda parte (central) se encuentra un escudo con las cinco llagas ensangrentadas superado por una cruz y a ambos lados brazos de soldados con armas a la derecha una espada y a la izquierda una lanza con una bandera roja. Los cuarteles tercero y cuarto son idénticos, traen un águila sentada sobre un cedro verde rodeado en su base por aguas azules y blancas. En el campo sexto se en-

⁹³ Íbidem.

⁹⁴ ver: *Nobiliario de Conquistadores de Indias*, páginas 269 y 270, Paz y Mélia, Antonio, 1892, Op. cit.

cuentra unas lenguas de fuego y en el séptimo “*un rio de agua y sangre*”. Este escudo tiene una bordura general con el lema: “*Libera me Domine Jhesu Criste salvator mundi, Dominus meas et Deas meus*”⁹⁵, de clara referencia católica.

Un dato que resulta sorprendente, y que no se ha detectado en artículos de otros autores, es el hecho de que con fecha de 26 de febrero de 1564 Don Jerónimo del Águila remitiera una carta⁹⁶ rogando al rey, Felipe II, que le concediera un blasón y que el 3 de marzo de 1564 se firmase la Cédula Real. Los poquísimos días que mediaron entre ambos documentos no permiten pensar que llegase la carta al rey en menos de una semana y que ya estuviera contestando; sobre todo porque la Cédula concede las características del blasón que se solicitan en la carta de petición. Se podría justificar esta aparente discrepancia si fuese que el Consejo de Indias ya hubiese recibido previamente la petición y que la carta encontrada, firmada por el cacique, fuese otra (tal vez a segunda o tercera que se remitía). También puede ser que se haya producido algún error de transcripción en la fecha. Por otra parte, es posible que la hubiese redactado el Cacique estando en España pero la carta figura firmada de “*De Tlacupa, 26 de hebrero 1564*”, lo que anula esa posibilidad.

Lo cierto es que la carta de Don Jerónimo del Águila incluía en su petición diversos aspectos que fueron atendidos por el Monarca, al menos, en cuanto al blasonado de su escudo de armas. A mitad del texto Don Jerónimo concreta su petición diciendo: “... *suplico a vuestra sacra Majestad mande me den por armas, y porque más clara sea mi suplicacion diga que el dicho escudo contiene las cosas siguientes: primeramente las zinco llagas, una espada y una lanza, dos*

⁹⁵ “*Libera me Señor Jesucristo Salvador del Mundo, Señor mío y Dios mío*”. Traducción del autor. Las primeras palabras se refieren a la ayuda que se ruega a Cristo para luchar contra el pecado y las últimas parecen tomadas del Evangelio según San Juan (20,19-31).

⁹⁶ Pérez-Rocha, Emma, Rafael Tena, *La nobleza indígena del centro de México después de la Conquista*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000, 459 págs. ver págs 287 y 288 (citado también por Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.).

casas con dos cedros, en la cumbre de las quales estén dos aguilas, otras dos casa con tres sangrientos pedernales en cada una de ellas, otra casa con un rio de sangre y agua, otra con un rio de sangre y fuego, con las demás cosas contenidas en el dicho escudo, en la circunferencia del cual va el siguiente letrero: Libera me Domine Jhesu Criste salvator mundi, Dominus meas et Deas meus, la cual letra por mi asi elegida es ynconfutable argumento de la constanciacion de que poseemos la sancta fe catolica...". Como se puede comprobar el escudo concedido es prácticamente idéntico a lo que solicitó Don Jerónimo que en otra parte previa de la carta hace constar, cuando explica sus méritos que le hacen acreedor del blasón, que "... a do me vi en poder de ydolatras muchas vezes a peligro de muerte, llevando a las tales partes y guerras un lanza y espada con un escudado do estaban esmaltadas las cinco llagas de nuestro Redemptor y otros blasones que de mis antepasados heredé...".

13. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS ARMAS

Aunque ya se han comentado de forma amplia los principales hechos que definen estos blasones otorgados por Felipe II resulta de interés realizar un breve resumen sobre los motivos que dieron lugar a su concesión y las principales características heráldicas y elementos que componen los escudos. Se deja aparte el escudo dado a Don Diego de Mendoza Austria y Moctezuma, cuyas muchas dudas y controversias sobre su persona, su familia y la fecha del mismo han sido ya manifestadas por diversos autores⁹⁷. Con respecto al resto de las Cédulas incluidas en esta parte se refieren a Indios Principales que habian colaborado de forma notoria en la Conquista de Nueva España. Se tuvo en cuenta, de forma muy especial, a los Caciques de la región de Tlaxcala, cuyo papel al lado de Hernán Cortés fue muy decisivo, aunque también se honraron a las familias de jefes de Tacuba, etc.

Es muy relevante mencionar que aún hoy sigue presente, en los habitantes de Tlaxcala, el recuerdo de aquellos pactos

⁹⁷ Íbidem; Castañeda de la Paz, María, Ops. cit.

entre españoles e indios, el vínculo con los reyes españoles del siglo XVI y los reconocimientos que recibieron de ellos. En efecto, la divisa de este Estado de México está compuesta por “*un castillo de oro, en campo de gules*”, es decir el mismo escudo del Reino de Castilla, con una bandera colocada sobre la torre central “*de oro cargada con el águila de San Juan*”. El blasón tiene una bordura general de plata que trae en jefe las iniciales de los Reyes de España Juana I (I), Carlos I (K) y Felipe II (F) separados por dos coronas reales. A juicio del autor de este trabajo no hay recuerdo más claro y duradero que este que los habitantes de Tlaxcala hacen a la memoria de los Reyes que firmaron aquellos pactos de amistad y cooperación con sus antepasados.

Al revisar las características heráldicas de las armas otorgadas en este periodo lo primero que se hace evidente es su gran complejidad. Aunque con mayor frecuencia suelen constar de cuatro cuarteles, lo cierto es que se han incluido también algunas armas con seis o siete. Los cuarteles suelen tener dos partes bien diferenciadas: la castellana y la indígena. Suele ser habitual que algunos campos recojan las armas del personaje castellano del que el indígena ha tomado su apellido o puede estar también representado el escudo del de los Reinos de Castilla y León, aunque a veces con cambios en los metales o colores, etc. A veces hay blasones que incumplen las Leyes de la Heráldica en cuanto a estos usos.

Lo que resulta muy distintivo en estas armas es que siempre contienen cuarteles con motivos indígenas. Estos presentan descripciones particularmente enrevesadas, incluyen numerosos muebles en los que, a su vez, se hace una descripción tan prolija de los detalles que los hacen muy farragosos. Los muebles utilizados son muy abundantes pero se observa que destacan elementos de la naturaleza americana, plantas (tuna, etc.) o animales (predominan águilas, leones, tigres, etc.). Es también importante reseñar que en algún lugar de cada escudo suele haber peñas o montículos con ríos y fuentes; se considera que representan las zonas de asentamiento de las comunidades indígenas conquistadas. Suelen incluir aguas marinas y barcos indicando la distancia marítima a los nuevos territorios, “*allen-*

de los mares”, pero también la epopeya del Descubrimiento. En este sentido, se aprecian cuarteles con soldados con armadura española o incluso indios y españoles en actitud de amistad. Entre los muebles indígenas que tal vez tengan un mayor relieve son las denominadas rodelas, de las que suelen “colgar” cintas o plumas de muchos colores y que pueden tener en su interior figuras de indios o caciques, u otros motivos. Estas rodelas suelen venir acompañadas de armas indígenas, como escudos, arcos, lanzas y flechas. En algunas Cédulas Reales se hace mención a que esas armas indígenas eran las que ya llevaban los padres, o antepasados, del que recibe ahora la merced. Este hecho es muy relevante porque demuestra la existencia de un tipo de Heráldica en las culturas americanas prehispánicas y lo más sorprendente es que, como en Europa, también se hubiesen utilizado símbolos sobre los escudos de los guerreros o sobre sus tocados con los que acudían a los combates.

Las borduras (denominadas como “*orlas*” en todas las Cédulas) en la mayoría de los casos se limitan a incluir una leyenda como alegoría a algún hecho de la conquista, aunque también suelen incluir alguna expresión piadosa. No obstante, como en el caso del escudo de Don Antonio Cortés, también pueden adquirir una notable complejidad. Los escudos vienen timbrados con casco de Caballero, con Corona o, como en las armas de Don Francisco de Mendoza y Don Antonio de la Cadena, los sostiene un león acolado.

14. BLASONES CONCEDIDOS POR CARLOS I Y JUANA I A INDIOS PRINCIPALES DE GUATIMALA.

La concesión de blasones a los indios de Guatemala (hoy Guatemala) reviste un interés especial, porque permite profundizar en otro aspecto muy importante. En efecto, lleva a la conclusión de que no todos los privilegios aludieron a luchas o enfrentamientos armados, sino que también hubo Caciques o Indios Principales que los recibieron por su participación activa en la evangelización de las Indias. Claramente los textos hacen alusión a este hecho cuando afirman “*por el conocimiento de nuestra santa fe católica á los naturales de provincias de Teculitlan y Lacandon*” ... “*vos é vuestros*

descendientes seáis más honrados". Esto sucedió en un territorio, Guatemala, con unos momentos iniciales de colonización realmente complejos y peculiares.

La diversidad étnica y cultural mesoamericana y la decisión de algunos religiosos, como los Padres Bartolomé de las Casas, Luis Cárcer, Rodrigo de Ladrada y Pedro de Angulo, sobre todo éste último, llevaron a que en este territorio, a la hora de la Conquista y Colonización, se tuviesen en cuenta las particularidades de sus habitantes. Los primeros intentos de ocupar estos territorios, en nombre de la Corona, se debieron al capitán Don Alonso de Ávila cuando entre 1530 y 1531 hizo un reconocimiento de esta zona descubriendo la Laguna y el Peñón Lacam Tún. De inmediato, se inició una campaña militar para ocupar el territorio: Pero este primer intento militar solo sirvió para provocar una fuerte reacción de oposición de los indios lacandones, que habitaban la Selva Lacandona en la región de Chiapas, y los indios del Tezulutlán⁹⁸. Tal vez por ello fue precisamente este territorio en el que algunos religiosos, encabezados por el Padre Las Casas, el Padre Ángulo y algunos otros miembros de la Orden de Santo Domingo, propusieron que se realizase una colonización pacífica y la evangelización de los habitantes de esta demarcación. Las características de este acuerdo se recogieron en las Capitulaciones de Tezulutlán (firmadas en mayo de 1537) entre el Padre Bartolomé de las Casas y el licenciado Don Alonso de Maldonado, Oidor Real Audiencia de México, que substituyó a Don Pedro de Alvarado. Estas Capitulaciones recogían numerosos aspectos de defensa de las poblaciones indígenas y se confirmaba que los indios no serían reducidos a encomiendas, entre otros aspectos. La colaboración de los Caciques más importantes fue fundamental para conseguir el objetivo de la integración pacífica de estas poblaciones. Por este motivo, Fray Pedro de Angulo, que al parecer tuvo en esta zona "*unos resultados mucho más importante que el P. Las Casas*", pidió que se les reco-

⁹⁸ También conocido como Teculitlán o Tecolotlán que en lengua náhuatl significa "*tierra de búhos*". Este término parece que tenía un doble sentido para sus habitantes, al parecer muy combati-vos, que lo hacían equivalente a "*tierra de guerras*".

nociera a algunos de ellos su participación con la concesión de blasones Nobiliarios.

En el Nobiliario de Conquistadores de Indias⁹⁹ se recogen las Cédulas Reales de concesión a favor de Don Jorge, Cacique de la zona de Tecpán Atitlán¹⁰⁰, Don Gaspar, Cacique de los pueblos de Teculitlan¹⁰¹, el privilegio conjunto a Don Pedro y Don Diego, Caciques de los pueblos de Jacatepeque¹⁰², y, por último, la merced a Don Miguel, Cacique de los pueblos de Cicaztenago¹⁰³. Es muy interesante reseñar que estas cuatro Cédulas fueron dadas en Madrid con fecha de 30 de junio de 1543, precisamente el año en que Guatemala formó parte de la Audiencia de los Confines que consolidaba el sistema colonial en esta zona¹⁰⁴. No ha sido posible establecer si la coincidencia de ambas fechas guarda alguna relación, si la concesión de estos blasones intentaba conmemorar de alguna forma esta situación político-administrativa.

⁹⁹ Paz y Mélia, Antonio, 1892, Op. cit.

¹⁰⁰ En lengua náhuatl *Tecpán Atitlán* significa: “*donde vive el que gobierna*” y además “*cerca de agua*”, hace clara referencia a la zona del lago Atitlán y los volcanes de su proximidad. En la actualidad la población más importante de esta zona se denomina Solola.

¹⁰¹ Teculitlán (en náhuatl: “*tierra de los búhos*”). Cambió su nombre por Verapaz (1547) en recuerdo de que en esta población se firmaron los Acuerdos de Paz (1537).

¹⁰² En lengua náhuatl Jacatepeque significa: “*en el cerro de los jacales*” (*jacal*= casa de barro típica de la zona). En la actualidad estos pueblos se llaman San Pedro y San Juan de Sacatepéquez.

¹⁰³ En lengua náhuatl Cicaztenago significa: “*el cercado de las ortigas*”. Actualmente recibe en nombre de Chichicastenango.

¹⁰⁴ Webre, Stephen, *Poder e Ideología: La consolidación del sistema colonial (1542-1700)*, En: Historia General de Centroamérica, Tomo II El Régimen Colonial (1542-1750), Editor: Julio César Pinto, FLACSO, Prog Costa Rica, Soc. Estatal Quinto Centenario 1993, ISBN 84-86956-30-7 págs. 151-218.

15. ESTUDIO DE CONJUNTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS ARMAS

La gran similitud de los cuatro escudos que se describen en este apartado permite agrupar su estudio a fin de facilitar la comprensión de los motivos de concesión y de las características heráldicas que los definen. Como en los grupos anteriores de blasones que ya se han comentado en este trabajo es necesario destacar que se concedieron a personas muy distinguidas, es decir a los Caciques, de las zonas que se evangelizaron o que colaboraron con los religiosos contribuyendo a la pacificación y colonización. De hecho consta en todas las Cédulas Reales que el honor se otorga por haber colaborado en estas misiones con Fray Pedro de Angulo, que parece ser el que solicita la merced en nombre de los indios o, al menos, el que garantiza los hechos acaecidos.

Estos escudos los otorgaron Don Carlos y Doña Juana pero, no obstante, las Cédulas fueron firmadas por el Príncipe Don Felipe. Tienen una estructura muy simple de cuartel único con una bordura general, que se comenta más adelante. En el cuartel único siempre viene un castillo (de plata o de oro) en campo de gules (a Don Jorge) o en campo de azur (a Don Gaspar y a Don Miguel). El castillo puede hacer alusión a las poblaciones en las que estos jefes ejercían su cacicazgo, esta conclusión se deduce del hecho de que en los blasones concedidos a poblaciones únicas, como las tres que gobernaban los tres indios mencionados, solo figura un castillo mientras que en el escudo que se otorgó a Don Pedro y Don Diego, Caciques de las dos poblaciones de Jacatepequez (hoy San y San Juan de Sacatepéquez) se concedió un blasón para ambos indios pero con dos castillos. Además, en campo de gules, el cuartel único tiene un castillo de oro y otro de plata superados de dos espadas cruzadas con las puntas hacia abajo sobre los que hay un cartel con el lema "*Ave María*". Es interesante la presencia de las dos espadas cruzadas con las puntas hacia abajo, que desde Alfonso X "*El Sabio*" (Segunda Partida) simbolizan los dos poderes temporal y espiritual.

La importancia que se da en estas concesiones a la participación de los Caciques en la evangelización de una amplia

zona de habitantes inicialmente combativos queda reflejada en los numerosos símbolos católicos que llevan. El lema Ave María siempre presente, y que se halla tanto en los campos del escudo, la bordura o en el timbre (todos estos escudos vienen timbrados con casco de Caballero acompañado de “*trascoles y dependencias á follages, etc.*”). Sobre el yelmo figura una enseña o bandera con cruces o símbolos cristianos (venera).

Las veneras de Santiago y otros símbolos que se encuentran en los blasones de conquistadores e indios americanos, como recoge Maurizio C. A. Gorra¹⁰⁵, deben considerarse una influencia “*santiaguista*” en dichas divisas. La devoción al Apóstol Santiago, Patrón de España, y que adquiere un símbolo de protección, apoyo y defensa de los cristianos durante la Reconquista se traslada a las Indias con los primeros conquistadores¹⁰⁶; no hay que olvidar que parte de ellos habían estado en la Reconquista de Granada. Lo interesante es que siendo “*el Patrón de los Cristianos*” en breve se iba a convertir también en el “*Protector de los Indios*”, con lo que supuso tener un símbolo de la fusión espiritual de las dos culturas¹⁰⁷. En este sentido es muy probable que los propios caciques pidieran la presencia de estos emblemas santiaguistas en sus blasones. Se aprecian con claridad en el otorgado a Don Jorge cuando se refiere a la bordura general dice: “... *en torno del dicho escudo, con ocho veneras azules en campo de oro...*”, y en los concedidos conjuntamente a Don Pedro y Don Diego que, también en la bordura y en el timbre, indica: “... *y por orla cuatro llaves azules y cuatro veneras coloradas, en campo de oro, y por timbre un yelmo cerrado con su rollo torcido, y por divisa unas alas que del medio dellas salga una bandera colorada con una espada é*

¹⁰⁵ Gorra, Maurizio Carlo Alberto, *Conchiglie, e non solo: influenze santiaghiste negli stemmi di indios e conquistadores del Nuovo Mondo* Compostella, Rivista del Centro Italiano di Studi Compostellani, 33 (2012) págs. 57-63.

¹⁰⁶ Sulai Capponi, Anna, *El culto de Santiago entre las comunidades indígenas de Hispanoamérica: símbolo de comprensión, reinterpretación y penetración de una nueva realidad espiritual*, Imagenario, vol 12 n.13 (2006) São Paulo 2006 ISSN 1413-666X.

¹⁰⁷ *Íbidem*.

una llave puestas en aspa, y encima una venera, todo de oro, con sus trascoles y dependencias á follages de azul, colorado y blanco y oro...”.

La veneración hacia el Apóstol Santiago se reflejó también en las numerosísimas poblaciones que fueron fundadas en América con ese nombre¹⁰⁸ y confirmación de que lo que realmente se rememoraba era al Apóstol es que en los blasones concedidos a las ciudades también figuraban las veneras santiaguistas, como es el caso de Santiago de Chile que incluye ocho veneras en la orla general¹⁰⁹ del escudo que utilizó la ciudad desde 1552 al menos hasta 1863. También viene con una bordura idéntica el blasón concedido el 28 de julio de 1532 a la ciudad de Santiago de Guatemala¹¹⁰. Algunos indios, incluso, tomaron el apellido “*de Santiago*” al ser bautizados. Tal es el caso de Don Zacarías de Santiago, Cacique de Tlaxcala, que era hijo de Don Alejandro de Santiago, descendiente de la Casa de Xinhtolohua, al que se le concedió un blasón con fecha de 20 de Mayo de 1585¹¹¹. Algo muy relevante es que en el cuarto cuartel de dicho escudo figura la Cruz de Santiago, el Hábito y una venera¹¹².

16. BLASONES CONCEDIDOS POR FELIPE II A INDIOS PRINCIPALES DEL VIRREINATO DE PERÚ

Los Reyes españoles otorgaron no pocos privilegios y prebendas a los indios americanos, aunque especialmente a sus clases dirigentes, lo cual ha sido muy bien estudiado por el grupo del Prof. José Luis de Rojas ¹¹³. Pero el hecho

¹⁰⁸ Íbidem.

¹⁰⁹ Gorra, Maurizio Carlo Alberto, 2012, Op. cit.

¹¹⁰ Íbidem.

¹¹¹ Íbidem, Casas Sánchez, José, 2009, Op. cit.

¹¹² Íbidem.

¹¹³ Rojas, José Luis de, *La nobleza indígena de México ante la conquista española*, Trocadero (19) 2007 pp. 55-68.

Cruz Pazos, Patricia, *Nobles indígenas y mestizos: el acceso al poder en los pueblos de indios de la Nueva España*, en: Gutiérrez Escudero, Antonio, María Luisa Laviana Cuetos (coords.): *Estu-*

de que las mercedes no se distribuyeran “*de forma más amplia*” puede provocar una reacción en algunos lectores que minimice la importancia de la concesión de estos honores a los indígenas. Por tanto, para entender correctamente estos hechos, es necesario tener en cuenta que para otorgar un escudo se siguieron las mismas normas que en España (ver en este artículo el apartado sobre Leyes de Indias). Hubiera sido absurdo y poco coherente utilizar normas distintas, o transgredir las existentes. En cualquier caso, los hechos deben de ser analizados siempre en su tiempo y en su contexto. Como insiste Blanco Fombona (1920-1921): “*No olvidemos, con todo, los tiempos. Sería absurdo juzgar a los hombres del siglo XVI con el criterio del siglo XX. Unas son nuestras normas morales y filosóficas, y otras las del hombre de aquella época. El concepto del Derecho entonces, no puede equipararse al concepto del Derecho en nuestros días*”¹¹⁴. En lo mismo incide el Prof. José Luis Comellas con el siguiente ejemplo: “*Si hablamos de Felipe II, no podemos exigir que sea democrático. Porque ni él ni nadie en el mundo de entonces sabía lo que era la democracia*”¹¹⁵.

Es muy importante resaltar que se otorgaron honores y privilegios, de una forma homogénea y amplia, a los indios dirigentes que se habían destacado por facilitar la Colonización y la evangelización. Dentro de este contexto se concedieron también a los Caciques del gran Virreinato de Perú que apoyaron a los primeros conquistadores o que favorecieron la pacificación de las revueltas, incluso contra españoles rebeldes contra la Corona.

El blasón concedido a Don Felipe Guacarapauca. Entre los Indios Principales que destacaron en apoyo del Conquistador Francisco Pizarro se encontraba Don Gerónimo que era el Cacique del Valle de Xauxa, cuyas poblaciones indígenas colaboraron desde el principio con los colonizadores españoles y cuyo apoyo sirvió para la Conquista de Perú. En este contexto el Rey Felipe II reconoció todos esos méri-

dios sobre América: siglos XVI-XX, Sevilla, Asociación Española de Americanistas, 2005 pp. 1499-1506.

¹¹⁴ Blanco Fombona, Rufino, 1981, Op. cit. Ver pág. 146.

¹¹⁵ Entrevista al Prof. José Luis Comellas, ABC, 2-7-2007.

tos contraídos por la familia de Don Gerónimo en la persona de su hijo *“Don Felipe Guacarapaucara Cacique principal del valle de Xauxa”*, cuyo nombre verdadero era Don Felipe Huacrapaucar¹¹⁶: Este apellido utilizado por esta familia indígena fue transcrito incorrectamente por los escribanos de la época, como otros muchos que ya se han comentado en otros apartados de este artículo.

La Cédula Real de concesión, dada en Barcelona el 18 marzo 1564, recoge que se otorgaba tanto por la ayuda prestada a Pizarro como por *“atraer á nuestro servicio á muchos naturales”*. Un aspecto interesante es que la Cédula recoge que el apoyo había sido continuado, de padre a hijo, como *“buenos y leales vasallos y servidores nuestros de más de treinta y tantos años á esta parte, y que vos tenéis voluntad de la continuar como buen subdito y servidor nuestro, imitando á vuestros antepasados”*.

El blasón es mucho más sencillo que los ya mencionados en apartados anteriores que fueron otorgados en Nueva España durante este mismo periodo y reinado. Cortado y partido en cuatro cuarteles (*“os mandasemos dar por armas un escudo partido en cuatro partes”*), en los que el primero, tercero y cuarto traen motivos indígenas que parecen hacer alusión a las guerras en las que participaron los indígenas a favor de la Corona, y en el segundo viene un castillo de plata en campo de gules, tal vez como cierto recuerdo del Reino de Castilla. En el blasonamiento del primer cuartel es el que probablemente contiene mayor información histórica dice: *“... que en la primera parte alta de la mano derecha esté un escudo ó broquel ó adarga cuadrada, jaquelada de plata y negro; que de la mano derecha esté un campo colorado que venga haciendo una punta en medio; que en él estén tres cabezas de indios cortadas, y junto á la dicha adarga esté una porra de su color, todo en campo verde...”*. Lo que parece indicar que el Cacique y los indios huancas¹¹⁷ que acompaña-

¹¹⁶ Este comentario procede de la web <http://huancayo.mywebcommunity.org/modules.php?name=historia>.

¹¹⁷ También llamados wankas son indios de etnia quechua que pactaron muy pronto con los españoles y ayudaron en la conquista del Imperio Inca.

ban debieron dar muerte a muchos enemigos e, incluso, degollarlos. Los dos últimos cuarteles representan el tercero unas armas indígenas (“... y en el tercer cuarto de abajo de la mano derecha esté un brazo desnudo que tenga con la mano un arco con cuatro flechas de su color en campo de oro...”) y en el último dos tigres luchando (“... y en el postrer cuarto estén dos tigres puestos en salto de su color, que el uno esté contra el otro peleando, en campo azul...”), lo que seguramente representa a las distintas etnias indígenas¹¹⁸.

Blasones concedidos: a Don Diego Arcos (Toledo, 16 de diciembre de 1560) y al Cacique Don Diego, de la isla de Puna (Toledo 23 de diciembre de 1560) por apoyar a la Corona ante la Gran Rebelión de los Encomenderos.

La promulgación por el Emperador Don Carlos de las Leyes Nuevas (ver apartado de Las Leyes de Indias en este artículo) suponía un apoyo decidido a los indios americanos y una reducción significativa de las encomiendas y de los derechos de los encomenderos, tal y como habían propuesto los religiosos que habían vivido en las Indias y, en concreto, el Padre Bartolomé de las Casas. De una forma aparentemente intrascendente se asestaba un golpe mortal al sistema de encomiendas al prohibir la nueva legislación, desde su entrada en vigor, que dichas haciendas se pudieran heredar o transmitir a terceros. La norma produjo un gran levantamiento de los que detentaban estos derechos que ha sido denominada la “*Gran Rebelión de los Encomenderos*” (1544).

A favor de la rebelión tuvo un papel muy destacado Don Gonzalo Pizarro. Era un típico militar español de aquella época que había venido al Perú con su hermano Francisco Pizarro, con el que había colaborado hasta la derrota de Atahualpa en 1532. Después también había participado en la lucha contra Diego de Almagro, hasta su captura y ajusti-

¹¹⁸ Como ya se indicó en la descripción del blasón concedido por el Emperador Don Carlos a Hernando de Tapia, de Nueva España, cuando en estos escudos se representaban tigres en realidad se trataba de jaguares. El jaguar es el gran felino americano y representación simbólica de distintos clanes o grupos guerreros de las diferentes culturas americanas prehispánicas.

ciamiento en 1538. Por estos hechos y otros motivos (haber sido Regidor de Cuzco entre otros cargos) gozaba entre los españoles de Perú de una gran reputación como militar valioso y dotado de una cierta capacidad política. Por estos motivos los encomenderos más influyentes solicitaron y consiguieron que Gonzalo Pizarro, que detentaba una de las más famosas y ricas encomiendas, los liderara y representara. Su primer acto claro como líder de la rebelión contra la Corona Española tuvo lugar cuando se enfrentó, derrotó y ajustició a Don Blasco Núñez de Vela (Primer Virrey del Perú nombrado por Carlos I), como acto de rebelión. Fue entonces cuando Gonzalo Pizarro fue “*proclamado*” (1544) Procurador General de Perú por los propios encomenderos, a fin de que defendiera sus privilegios. Finalmente fue derrotado y apresado por el nuevo representante del rey, el Padre Pedro de La Gasca, que se encargó de que fuera enjuiciado, condenado y decapitado en 1548. No obstante, a raíz de estos sucesos Carlos I decidió retirar del articulado de las Leyes Nuevas algunas de las reformas de las encomiendas, que quedaron en una situación similar a la previa. Por este motivo fueron necesarias nuevas leyes de protección a los indígenas como las promulgadas por Felipe II en 1580.

El apoyo que los caciques Don Diego Arcos y Don Diego, de la isla de Puna, prestaron entonces a los distintos enviados de la Corona para sofocar la rebelión tuvo un carácter decisivo como lo atestiguan los textos de las Cédulas Reales de Concesión de sus blasones. Los méritos fueron presentados y avalados por cuanto Don Iñigo López de Mondragón, que en aquel momento era el Procurador del Consejo de Indias¹¹⁹.

La Cédula Real de concesión del blasón al Cacique Don Diego Arcos, vecino de la Ciudad de San Francisco de la Provincia del Quito, pone de relieve que sus méritos habían sido muy amplios (26 años al servicio a la Corona de España) y a coste del propio interesado (“*con vuestras armas é caballos á vuestra costa y misión*”). Se indicaba que se habían prestado con esfuerzo y sufrimiento personal, tal y co-

¹¹⁹ Ver en Archivo General de Indias: “*Autos Entre Partes. Indiferente*” ES.41091.AGI/23.84.6 y también: ES.41091.AGI/23.81.6.

mo también hacían los nobles e hidalgos en España en respuesta a la llamada del Rey, y cuando tenían posibilidades económicas. Sus servicios no dejaban lugar a dudas como indican las frases siguientes: “... *donde nos habiades servido en todo lo que se había ofrescido con vuestras armas é caballos á vuestra costa y misión, especialmente teniendo los indios de aquella tierra cercada la cibdad de los Reyes, hasta tanto que fué descercada y pacificada, é que después habiades ayudado á conquistar é poblar la provincia del Quito en compañía del Capitán Belalcázar, y de allí habiades ido á la provincia de Popayan, donde habiades ayudado á poblar ciertas cibdades*”.

Pero sobre todo, y además, había destacado en defensa de la legalidad y en contra de la Gran Rebelión y de Gonzalo Pizarro. Tanto apoyando a las tropas del Virrey Núñez de Vela (1543): “*estaba descansando en Pasto (Colombia) y salió a ayudar a Blasco Núñez de Vela*”, luchando en su bando contra los rebeldes (“*luchó a su lado contra Gonzalo Pizarro*” ... “*É después habiades ayudado á matar al capitán Pedro de Puelles con el capitán Salazar y alzado nuestra bandera*”). Don Diego Arcos fue herido de importancia en los combates que tuvieron lugar en la villa de Pasto contra Gonzalo Pizarro, de hecho “*donde le habia dado batalla el dicho Gonzalo Pizarro é desbaratado y muerto, y vos habiades quedado mal herido del brazo derecho de un arcabuzazo, de que estábades manco...*”.

Todos estos motivos justificaron, ampliamente, que Don Diego Arcos recibiera un “*escudo hecho tres partes: que en la primera parte alta de la mano derecha esté una fortaleza de oro; que del homenaje della salga un estandarte de plata con una albarrada al pie de la dicha fortaleza, en campo azul, y en otro cuarto alto de la mano izquierda una ballesta con cuatro saetas atadas de dos en dos en aspa, en campo colorado, y en el otro cuarto de abajo un león rapante encarnado, puesto en salto, con una espada desnuda en la mano, y en la otra mano una rodela azul, en campo de plata, y por orla cuatro flores de lis azules é cuatro estrellas coloradas, en campo de oro...*”. Los muebles de estos cuarteles claramente simbolizan hechos y armas de guerra, tal vez el león armado con espada sea una representación del propio Don Diego dado

que en la mano del escudo lleva una rodela azul que muy bien quiera indicar los escudos que los indios llevaban a la guerra (como también se han comentado estas rodelas en los escudos que se recogen en apartados previos y concedidos a caciques de Nueva España).

La Cédula Real de concesión del blasón a Don Diego, Cacique natural de la isla de Puna, contenía méritos que relataba Don Iñigo López de Mondragón y que se orientaban hacia varios aspectos complementarios. Por un lado por sus servicios políticos como Gobernador de la isla con notable éxito en cuanto a que “... *habéis sustentado a los indios della en mucha paz é sosiego, porque nunca se os han levantado, como lo solían hacer...*”. Resultaba muy beneficioso para la Corona contar con indios que supieran mantener en paz y sin demasiados recelos a las poblaciones indígenas evitando tensiones con los colonizadores. De hecho este fue uno de los motivos por el que siempre que se podía se contaba con “Gobernadores naturales”, como se refleja en este documento. Pero también fue un valiente soldado durante la Rebelión de los Encomenderos como indica la frase: “*nos habéis servido especialmente contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, en compañía del licenciado de la Gasca, Obispo que al presente es de Palencia, é del capitán Francisco de Olmos*”.

En cualquier caso parece que Don Diego había conseguido que la citada isla de Puna fuera un lugar seguro tanto para los propios indígenas que huían de la revuelta en el continente, como para los españoles (“*é los habiades proveído de los mantenimientos que el dicho capitán é la gente que llevaba había habido menester, sin les llevar por ello cosa alguna, é que lo mismo haciades con todos los españoles que pasaban por la dicha isla, “*). Está muy claro que el blasón concedido, muy sencillo con un cuartel único, se refiere a este principal hecho que destacaba la figura de Don Diego. Por ello en el escudo figuran “... *en él estén dos canoas llenas de bastimentos, que son pan y carneros é frutas, y en cada una de las dichas dos canoas dos indios con sus remos en las manos sobre unas aguas de mar azules é blancas, y en lo alto de las dichas canoas un pueblo é dos atalayas en campo verde é azul y aguas; y en lo baxo del escudo unas*

peñas de su color, y por orla cuatro carneros y cuatro panes y dos peras...".

17. EPÍLOGO. IMPORTANCIA DE LA CONCESIÓN DE BLASONES A INDÍGENAS AMERICANOS DURANTE EL SIGLO XVI

Este trabajo intenta poner de relieve la importancia de las concesiones de honores y privilegios, especialmente blasones nobiliarios, a los Indios Principales de los territorios de las Indias Occidentales en el siglo XVI. Se trata de unos hechos históricos conocidos por investigadores expertos y algunos estudiosos pero que, lamentablemente, siguen fuera del alcance de una población más amplia (incluidos muchos interesados en la Historia de España). Sin embargo, se trata de un tema muy destacado ya que añade información a las complejas relaciones que forjaron entre los habitantes de las Indias Occidentales y los conquistadores españoles, con matices muy especiales durante el siglo XVI. Los españoles del siglo XXI, y aún más los ciudadanos de otras naciones vecinas, siguen manteniendo una aproximación simplista y maniquea (*de buenos y malos*) sobre lo acaecido en un momento tan relevante para la Historia de la Humanidad como fue la llegada de los españoles (y luego los demás europeos) al Nuevo Mundo. Esos planteamientos, casi siempre negativos, que se han convertido para muchos en paradigmas casi irrefutables, nacieron y se forjaron en los primeros momentos de la Conquista, durante el siglo XVI.

Tomando como base los comentarios y denuncias de algunos religiosos españoles, que habían sido enviados *ex profeso* con colonos y conquistadores precisamente para que realizaran esa función, algunos miembros destacados de otros países en pugna con España dieron lugar a lo que se ha dado en llamar "*La Leyenda Negra*". Es cierto que el encuentro entre las dos culturas, castellana e indígena, supuso un grave declive (al menos inicialmente) de los pobladores de la América precolombina. El Prof. Massimo Livi Bacci, Profesor de Demografía de la Universidad de Florencia y experto en este tema, reconoce que "*no puede dudarse que hubo una catástrofe*", pero su origen hay que atribuirlo a

muy diversos factores de distinta incidencia¹²⁰, enfermedades contagiadas, enfrentamientos bélicos y las hambrunas asociadas, encomiendas y malos tratos etc. Destaca sobre todo el efecto de las enfermedades infecto-contagiosas, “*sarampión, romadizo (catarro) y viruelas*” refiere la Memoria de Melgarejo¹²¹. Las constantes guerras, la represión de las rebeliones, los conflictos civiles y, en general, todos las luchas con los españoles y entre los propios indios supusieron una notable merma poblacional inicial. Como afirmaba Rómulo Carbia (1943)¹²² “*Los españoles no procedieron a un exterminio directo de esos millones de indios, y no podían hacerlo*”. Se refiere Carbia en su libro a que, en realidad, el número de españoles fue muy escaso frente a millares o millones de indios, y que las “*novedades técnicas*” de los soldados españoles (por ej. las armaduras, los arcabuces o los mosquetes de un solo tiro y carga por la boca) no les concedían ninguna ventaja, a veces al contrario. En la mayoría de los escenarios la Conquista fue posible solo porque, como se ha comentado ampliamente en este trabajo, muchos indígenas lucharon al lado de los españoles contra los de otras etnias. De hecho este es el origen de la concesión de privilegios y divisas a los Indios Principales leales a la Corona de España a que se refiere este trabajo.

Los supervivientes a la situación de conquista establecieron diferentes estrategias de supervivencia. En el caso de los nobles indígenas su principal objetivo era el de mantener su situación predominante, de privilegio y de gobierno, en los pueblos y territorios que controlaban; que en muchas ocasiones ya gobernaban sus antepasados desde tiempos remotos. Esta situación ha sido muy bien estudiada por notables investigadores de la colonización de Nueva España¹²³. En

¹²⁰ Livi Bacci, Massimo, 2006, Op. cit. Ver págs. 40 y siguientes.

¹²¹ Huerga, Álvaro, 2004, Op. cit.

¹²² Carbia, Rómulo D., “*Historia de la leyenda negra hispano-americana*”, Consejo de la Hispanidad, Espasa-Calpe, Madrid, (1944) 261 págs.

¹²³ Rojas, José Luis de, *La nobleza indígena de México ante la conquista española*. Trocadero (19) 2007 pp. 55-68.

Castañeda de la Paz, María, *Presentación: Escuchar para oír*, Anuario de Estudios Americanos, 65, 1, 2008, 13-20.

realidad, se pudieron celebrar acuerdos muy pronto en tanto que también era una situación muy conveniente para los recién llegados, a nivel local, y para la Corona, en la distancia.

La incorporación de los nobles indígenas a la nueva estructura social organizada por los españoles se realizó en todos los planos de la vida cotidiana y, por supuesto, también en los usos y costumbres de los conquistadores. Pronto fueron conscientes del lugar que les debía corresponder en el nuevo planteamiento y que tendría que ser equivalente al reservado para a nobleza en los Reinos peninsulares. De ahí que su colaboración en la pacificación y gobierno de los territorios también necesitó unas contraprestaciones, por otra parte asumibles por la Corona a la que no le resultaban extrañas, como el control de las tierras y confirmación de las extensiones que ya tenían, la exención de impuestos, obtención de nuevas rentas del trabajo, etc.¹²⁴ Todo ello quedó suficientemente expresado (ver capítulo correspondiente en este trabajo) en las sucesivas legislaciones para las Indias. Y, como se ha ampliado en este estudio, uno de los privilegios demandados por las élites indígenas fue la obtención de blasones, que les equiparaban con los nobles e hidalgos españoles y les daban preeminencia sobre el resto de los españoles que no lo fueran y, sobre todo, sobre sus propios conciudadanos. Al tiempo que demostraban a estos últimos de forma implícita hasta que punto habían demostrado su “*valor y preeminencia social*” a los propios españoles; todo esto resultaba capital para mantener el control y la autoridad sobre poblaciones, casi siempre bastante levantiscas o rebeldes.

Para afianzar sus demandas los Caciques e Indios Principales se apoyaron en los españoles más relevantes de cada zona (gobernadores, procuradores, religiosos, etc.) e hicieron valer los méritos adquiridos por ellos y sus antepasados. Aunque, en muchos casos, se informaba sobre las ayudas, militares o estratégicas, prestadas a la conquista, colonización o defensa de algún territorio, lo cierto es que también se sustentaron, por ejemplo en Guatemala, en el apoyo a la

¹²⁴ Íbidem.

pacificación y evangelización de no pocas poblaciones. Los escudos concedidos pretendieron “recoger” estas informaciones “relatando”, de alguna forma los méritos acumulados; las Cédulas Reales de concesión de estos Blasones constituyen una fuente adicional de información con datos que a veces son difíciles de localizar por otras vías. En los escudos se recogieron, por tanto, motivos indígenas muy novedosos para la Heráldica Española de la época (a veces solicitados directamente por el que iba a recibir la merced), con motivos y estructura extremadamente minuciosos, con cuarteles que contenían claros símbolos de la Corona (Escudo de Castilla y León, o las iniciales de los reyes, o el águila de San Juan, por ejemplo) o que eran los propios del apellido adoptado por el Indio en su bautizo o incorporación a la colonización.

La concesión de dichos blasones, con todas sus implicaciones, abarcó un largo periodo y a todas las zonas ocupadas. En este trabajo se ha tomado como ejemplo algunos de los concedidos en los reinados de Carlos I y Felipe II, cuyas Cédulas Reales fueron recogidas en el Nobiliario de Conquistadores de Indias publicado en 1892 con motivo del IV Centenario del Descubrimiento de América. Entre otros muchos hechos resaltados a lo largo de estas páginas hay algunos de especial interés. Se concedieron escudos nobiliarios a aquellos Caciques e Indios Principales que formaban parte de la élite indígena, lo cual supone un respeto implícito al orden social previo precolombino que debe tenerse en cuenta, pero solo a aquellos que hubiesen demostrado su lealtad continuada entre varias generaciones o en un largo periodo de tiempo. Otro de los requisitos necesarios era la demostración clara por parte del agraciado de haber sido bautizado y ser católico practicante. Nunca hubiera podido ser de otra forma en coherencia con la Corona Española, profundamente católica, que había obtenido de Roma el derecho a la Colonización de las Indias en base al compromiso de su Evangelización.

Como manifiesta María Castañeda de la Paz “*los escudos llegaron a formar parte de la identidad de su poseedor, o de la ciudad a la que se le concedió*” ... “y como añade más adelante en su trabajo, y se ha demostrado ampliamente en este, el hecho de que estos blasones incorporaran, en no

pocas ocasiones, recuerdos o motivos indígenas supuso la manera de mantener símbolos de la identidad precolombina¹²⁵. De hecho muchos de estos escudos que aún están presentes socialmente, sobre todo en las ciudades, han supuesto un claro ejemplo de fusión de culturas de un interés insospechado para muchos de los detractores de la colonización de América.

¹²⁵ *Íbidem*